



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

**AÑO LXXXVIII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2005
EDICIÓN EXTRAORDINARIA**



SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 403.- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2006.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009

HECHOS
para servir



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato txt).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. y Fax 812-50-86
Conmutador 814-13-34
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS

Poder Legislativo del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 403

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA LO SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Marco de referencia de la economía

Entorno internacional:

En el contexto global en que se han desarrollado las economías emergentes en el 2005, particularmente la mexicana, ha resultado favorable. Durante el año 2004 el crecimiento de las naciones en desarrollo fue rápido y abarcó a muchos países que no lo habían hecho durante años. La economía mundial continuó creciendo en 2005, apoyada en el repunte de la producción manufacturera y del comercio internacional, principalmente en la segunda mitad del año; por lo anterior, se estima que el crecimiento de la economía mundial para el cierre de este año sea de 3.3%.

Por otro lado, las expectativas económicas mundiales sobre el efecto negativo que tendría el alza de los precios del petróleo, que se ha duplicado desde mediados de 2002 hasta llegar a los 58 dólares el barril en julio 2005, en contra de la actividad económica y la inflación en los países desarrollados, no se han materializado por dos razones: (a) los países desarrollados utilizan con mayor eficiencia la energía y las actividades industriales han sido desplazadas por las de servicios que utilizan menos energía por unidad de producto, y (b) la reciente subida de los precios del petróleo es el resultado del aumento gradual de la demanda y no un desajuste de la oferta.

Los desequilibrios en la cuenta corriente en el ámbito internacional, constituyen la mayor amenaza a corto plazo para el crecimiento estable de la economía mundial, el déficit de Estados Unidos de Norteamérica ha seguido creciendo a pesar de la depreciación del dólar, y uno de los riesgos a mediano plazo será cuando el entorno internacional cambie, presentándose

menor precio del petróleo, tasas de interés más altas y eventualmente, un menor ritmo de expansión de la economía en los Estados Unidos.

Entorno nacional:

El crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) nacional real se ubicará alrededor de 3.5% al finalizar 2005; esta estimación a la baja en relación con 2004, se debe a la desaceleración que registró la producción manufacturera estadounidense en el primer semestre de este año y por una reducción significativa de la producción automotriz de nuestro país.

A pesar de la menor actividad en la producción nacional, a lo largo de este periodo la solidez macroeconómica ha permitido un crecimiento sustentable, basado en el dinamismo del sector servicios y en la expansión del mercado interno, haciendo a la economía nacional menos sensible a las fluctuaciones provenientes del exterior.

El crecimiento de la economía de nuestro país descansa en el mercado interno, y más específicamente en el gasto del sector privado y de la inversión pública. En el primer semestre de 2005 la inversión realizada por el sector privado creció 5.4%, mientras que el incremento de la inversión pública fue de 11.3%.

La estabilidad macroeconómica, la mejoría de las condiciones financieras y el crecimiento económico registrado, fueron decisivos para que las empresas destinaran una mayor cantidad de recursos a la compra de bienes de capital; mientras que las erogaciones de consumo del sector privado fueron otro pilar que contribuyó a sustentar e incentivar el crecimiento económico. Durante el primer semestre de 2005, el crecimiento de 2.8% de la economía fue menor al crecimiento observado en la segunda mitad de 2004. La expansión económica se sustentó principalmente en el dinamismo de los servicios y, en menor proporción, en la producción industrial, las que se incrementaron en 4.1% y 1.4% respectivamente. El comportamiento a la baja en la producción industrial se ve reflejado en las manufacturas, que crecieron a un ritmo anual de 1.2%. La actividad agropecuaria de enero a junio de 2005 registró una caída de 2.4% con respecto al mismo periodo del año anterior.

No obstante, el moderado ritmo de crecimiento de la actividad manufacturera, el empleo formal continuó ganando terreno gracias al repunte del sector servicios. La cifra de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ascendió a 12 millones 883 mil 243 personas en los primeros siete meses de 2005 (cifra que constituye un máximo histórico), lo que refleja un aumento de 373 mil 817 nuevos empleos, de los cuales, 92 mil 720 personas se han contratado como trabajadores permanentes y 281 mil 097 han sido afiliados en el IMSS como eventuales.

La mejoría observada en el mercado laboral privado formal se reflejó de manera moderada en las tasas de desempleo. En el segundo trimestre de 2005 la Tasa de Desempleo Abierto (TDA) en el ámbito nacional se ubicó en 3.5% de la Población Económicamente Activa (PEA), tasa inferior al 3.9% registrado en el trimestre inmediato anterior.

En 2005 el precio internacional del petróleo se ha caracterizado por ser elevado. La mezcla mexicana mostró un comportamiento similar, acumulando un incremento de 22.4 dólares por barril durante los primeros ocho meses de 2005, lo que significa un crecimiento de 80%. Los elevados precios se explican por el sostenido y rápido crecimiento de la demanda global, principalmente de Estados Unidos y China, porque los altos precios no se han traducido en proyectos de inversión en la industria petrolera que aumenten la oferta, además de los daños por huracanes y el temor a atentados terroristas contra instalaciones petroleras. La presencia de estos riesgos se ha reflejado en la persistencia de precios altos y en expectativas de que estos niveles se mantengan en el futuro. Con base en estas consideraciones, se anticipa que el precio promedio de la mezcla mexicana en 2006 será de 31.5 dpb. (El Congreso lo modificó a 36.5).

Se anticipa que durante 2006, la economía mexicana se expandirá a una tasa anual de 3.6%. Asimismo, se espera que para el próximo año el valor real de las exportaciones crezca en 5.6%, mientras que las importaciones lo hagan en 5%. Se estima que la inversión privada crecerá por tercer año consecutivo alcanzando una tasa anual de 4.8% en 2006. El consumo privado continuará creciendo pero con tasas más moderadas que las registradas en 2004 (5.5%) y 2005 (5.0%), alcanzando 4.1% de crecimiento anual en 2006. En consecuencia se proyecta un crecimiento anual del consumo total de 3.7%.

Con respecto al nivel de precios en la economía, se registró a octubre de este año una inflación acumulada de 1.9%, lo que implica una inflación anual de 3.0%. Se espera que la inflación de este año (dic. 2004/dic. 2005) cierre en 3.7% y que para el 2006 sea de 3.0%. La tasa de interés de Cetes a 28 días cerrará este año en 9.4%, mientras que para 2006 se estima que alcance sólo 8.9%. Además, se prevé para 2006 una expansión anual de 3.5% promedio para la producción industrial y el PIB de Estados Unidos, por lo que con base en estos supuestos, el crecimiento de la economía mexicana durante 2006 sería de 3.6%.

El escenario macroeconómico previsto para 2006 no está exento de riesgos. Entre los elementos externos que posiblemente podrían afectar las proyecciones, destacan los siguientes: (1) el elevado precio internacional del petróleo que podría traducirse en presiones inflacionarias que aceleren el incremento de las tasas de interés, desalentando la inversión en Estados Unidos

y afecte el impulso que la economía de nuestro país recibe de ésta; (2) una política monetaria más restrictiva en los Estados Unidos que la anticipada, provocando alzas en las tasas de interés de los fondos federales, que desaliente la inversión y el consumo en ese país, repercutiendo negativamente en el empleo y en el crecimiento de México; y (3) el desplazamiento de nuestras exportaciones por productos de otras economías emergentes; además, la competencia internacional ha provocado que varias industrias nacionales pierdan participación en el mercado interno, lo cual representa un desafío para la industria mexicana.

Por último, en 2006 se desarrollará un proceso electoral en el ámbito federal, que si bien inducirá un mayor nivel de volatilidad en ciertas variables, las bases macroeconómicas y financieras de México garantizan que el proceso político no contaminará el buen desempeño de la economía.

Si bien el marco macroeconómico es favorable, hay otros factores de orden fiscal federal que afectan el presupuesto estatal, como la reducción de sus ingresos prevista por la Federación, debido a la disminución de ingresos tributarios no petroleros, por una baja del ISR de 9.08% y del IEPS que cae 17.53%, lo que trae como consecuencia una disminución del gasto programable para 2006, estimada en 9.2% comparado contra 2005.

Panorama regional:

La expansión de la economía del Estado de San Luis Potosí se ha mantenido en lo que va de 2005; sin embargo, la menor expansión de la economía del país se verá reflejada en la pérdida de fuerza en su ritmo de crecimiento económico.

En el periodo enero-septiembre de este año, la producción manufacturera de San Luis Potosí aumentó 5.8%, y aunque es inferior al 8.4% que registró en 2004, es la tercera tasa más elevada a nivel estatal, sólo superada por Aguascalientes (10.7%) y Querétaro (6.5%); sin embargo, es superior a la media nacional (0.7%) y a la de estados como Baja California (4.8%), Nuevo León (2.8%) y Puebla (2.9%), o como el Distrito Federal (-3.5%).

El valor agregado de la industria maquiladora establecida en San Luis Potosí se incrementó 3.7% en los primeros siete meses de 2005, tasa superior a la nacional de 2.6%, o a las de 1.9% de Nuevo León, 1.6% de Sonora, 0.8% de Guanajuato, o de -1.3% de Baja California. El empleo generado por esta industria ha tenido un comportamiento favorable, se incrementó 6.1% en el lapso señalado, incremento superior al nacional de 5.6%, al de 3.9% de Aguascalientes, o de 5.0% de Baja California.

La generación de empleos formales en San Luis Potosí ha acelerado su dinamismo. En 2004 los asegurados permanentes en el IMSS aumentaron 1.8%, mientras que en los primeros siete meses de 2005 se incrementaron 3.1%, casi al doble del aumento de 1.8% que se observó a nivel nacional.

En materia de precios, se observaron ligeras presiones inflacionarias en San Luis Potosí. Durante 2004 los precios al consumidor aumentaron 5.0% en promedio en la Entidad, mientras que en el periodo enero-septiembre de este año lo hicieron 5.1%, tasa superior a la que se observó a nivel nacional. Las presiones en el Estado en el periodo señalado provienen de los aumentos de 6.7% en el rubro de alimentos, bebidas y tabaco, de 5.9% en el de salud y cuidado personal, y de 4.3% en el de muebles y aparatos domésticos.

La perspectiva para lo que resta del año es que la economía de San Luis Potosí se mantenga en expansión, aunque su crecimiento será inferior al del año pasado, debido a que el proceso de desaceleración que registra la economía nacional se transmite regionalmente. En este sentido, se estima que el PIB de San Luis Potosí en 2005 crecerá en 5.8%, y para 2006 en 4.3%.

La orientación de los recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, responde a criterios de planeación estratégica; y también está sujeta a determinantes exógenos, como es el flujo de ingresos y algunos compromisos contractuales ineludibles. Sin embargo, para analizar la orientación del gasto público es necesario visualizarlo desde distintas perspectivas, una es la clasificación económica del gasto, que permite definir en qué se gasta; otra es la clasificación funcional, que señala las grandes áreas, programas y actividades en que se utilizarán los recursos públicos.

II. Clasificación económica del gasto público:

De acuerdo con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, éste se clasifica en programable y no programable; a su vez el gasto programable se divide en gasto corriente y gasto de inversión. El gasto no programable es el que atiende los compromisos de deuda pública, transferencias y participaciones a municipios.

El gasto corriente se refiere a las erogaciones necesarias para que las instituciones del gobierno proporcionen servicios públicos a la población, mediante la contratación de servicios que realiza el sector público durante el ejercicio fiscal, con el propósito de operar adecuadamente los programas y cumplir con las metas y objetivos establecidos. El gasto corriente que se plantea, sustenta una nueva dinámica de trabajo gubernamental, que se traduce en una mayor generación de proyectos y un

incremento en los flujos de inversión para la ejecución de obras y acciones de alto impacto en el desarrollo estatal.

El gasto de inversión se refiere a las erogaciones en materia de infraestructura y proyectos, que se reflejan en un incremento en cobertura y calidad de los servicios públicos. Asimismo, a erogaciones destinadas a la realización de diversas acciones que permitan fortalecer actividades como el turismo, la educación y el deporte, por señalar algunas.

Es importante puntualizar que algunos de los proyectos que impulsa el sector público, se llevan a cabo a través de esquemas alternativos de financiamiento y apoyos extraordinarios de la Federación.

Para el ejercicio fiscal 2006, el gasto corriente representa 56.8% del gasto programable, mientras que 16.0% corresponde a gasto de inversión, 17.8% a subsidios y transferencias de otros poderes, y el restante 9.3% se destina a compromisos financieros.

Gasto corriente:

El gasto corriente previsto para 2006 es de 3,444 millones de pesos; 89.4% de este monto corresponde a servicios personales, 3.2% materiales y suministros, y 7.2% a servicios generales.

La evolución y distribución del gasto corriente se explica principalmente por dos factores: por una parte, los esfuerzos realizados por la actual administración para reducir las asignaciones de aquellos rubros de gasto corriente que generan poco valor para la sociedad, canalizando a la vez mayores recursos a aquellos otros que ofrecen mayores beneficios sociales; por otra, existen gastos, como el pago de pensiones, la compra de combustibles y el pago de energía eléctrica, que responden a una dinámica particular derivada de compromisos legales y contractuales, y a los que se les asigna una parte cada vez mayor del gasto corriente del sector público.

Subsidios y otros poderes:

El gasto destinado a subsidios y transferencias asciende a 1,084.1 millones de pesos; representa un incremento de 43.2% en términos reales respecto al autorizado en 2005.

En este rubro se incluyen algunos incrementos extraordinarios, como es el caso del Consejo Estatal Electoral, con un crecimiento real respecto al 2005 de más de 322%, lo cual se explica por los gastos relacionados con el proceso electoral 2006, así como por el aumento de las prerrogativas a partidos políticos, derivados de estos comicios; el Poder Judicial, con un incremento real en su gasto de poco más de 20%, sustentado por la apertura del Consejo de la Judicatura, y la instalación y operación del Tribunal Electoral, órgano que sólo funciona en el año en que se realizan las elecciones.

Otros subsidios importantes son los que se canalizan como apoyo para el desarrollo de actividades de organismos educativos, culturales y de asistencia social.

Gasto de Inversión:

El gasto de inversión previsto en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para 2006 es de \$ 973.7 millones de pesos. Conforme a las estimaciones federales no se consideran recursos FIES, ni otros apoyos extraordinarios que se recibieron este año.

A su vez, dicha cifra se complementa con las erogaciones para inversión que se llevan a cabo con recursos no presupuestarios, esto es, la inversión financiada mediante apoyos de la iniciativa privada y la inversión que ejercen con recursos propios las entidades que no están sujetas a control presupuestario directo. La suma del gasto programable asociado a inversión y las erogaciones con recursos no presupuestarios, se denomina inversión impulsada por el sector público.

Clasificación funcional del gasto público:

La clasificación funcional del gasto público permite analizar su distribución en términos de las actividades que realizan las dependencias y entidades de la administración pública estatal; estas actividades se agrupan en seis grandes ejes, denominados: Desarrollo Humano y Oportunidad Social; Educación Integral y Formación de Capital Humano; Desarrollo Empresarial e Impulso a la Competitividad; Crecimiento Ordenado y Sustentabilidad; Seguridad y Justicia; y Buen Gobierno y Desarrollo Institucional.

Las funciones de **Desarrollo Humano y Oportunidad Social**, agrupan las actividades que proporcionan a la población servicios en materia de educación, salud, seguridad social, urbanización, vivienda, agua potable y alcantarillado, y asistencia social en apoyo a grupos vulnerables; este eje destaca el sentido trascendental del ser humano como sujeto de la vida social, y privilegia su desarrollo a partir de su capacidad para mejorar su bienestar; orienta un presupuesto de \$ 5,346.8 millones, con el propósito

de disminuir la marginación en los municipios, incrementar la calidad y cobertura de los servicios de salud, fortalecer el desarrollo humano y social de los niños y jóvenes, ampliar las oportunidades para un desarrollo pleno e integral de las mujeres, y mejorar la atención a los grupos vulnerables.

Buscando fortalecer la formación integral de la niñez y la juventud del Estado, se asigna un presupuesto de \$ 7,606.2 millones al eje **Educación Integral y Formación de Capital Humano**, con el fin de impulsar y asegurar la calidad en el proceso educativo, erradicar el analfabetismo, consolidar un esquema de educación media superior que se encuentre estrechamente vinculado con las necesidades del sector productivo e impulse el desarrollo socioeconómico de la Entidad, crear una sociedad comprometida con el patrimonio cultural del Estado y convertirlo en polo de investigación y desarrollo de tecnología.

Los actuales mecanismos de integración económica y globalización obligan a reconsiderar el papel estratégico de la competitividad empresarial. En este contexto, **el Desarrollo Empresarial e Impulso a la Competitividad**, la acción gubernamental se orienta al establecimiento de las condiciones para mejorar la infraestructura, productividad y normatividad que propicien el acceso de las empresas potosinas a los mercados nacionales e internacionales, por lo que para el año 2006 se destinará un monto de \$418.2 millones a estas actividades.

Con lo anterior, se pretende aumentar las oportunidades de empleo bien remunerado y consolidar, fortalecer y conservar la plantilla laboral en activo, impulsar y desarrollar la minería, promover y consolidar el potencial económico del turismo, mejorar la producción agropecuaria, establecer esquemas oportunos y eficaces de financiamiento e inversión, que detonen la economía y la expansión empresarial en todas las regiones del Estado.

Dentro del eje de **Crecimiento Ordenado y Sustentabilidad**, se contemplan actividades orientadas a la producción de bienes y servicios públicos en materia de comunicaciones y transportes, caminos, desarrollo urbano, vivienda, agua potable, desarrollo turístico, cuidado del medio ambiente, entre otras.

El crecimiento urbano bien administrado fomenta la competitividad y permite mejores niveles de desarrollo humano, evitando el deterioro ambiental y procurando que se preserven los recursos naturales de las presentes y futuras generaciones.

Destinando un presupuesto de \$ 510.8 millones, se pretende impulsar y consolidar, bajo el principio de sustentabilidad, la planeación, instrumentación y administración del ordenamiento y desarrollo regional urbano del Estado, ampliar la cobertura de los programas de construcción de vivienda popular y de dotación de infraestructura y servicios básicos.

La libertad individual es una premisa del desarrollo humano y una garantía establecida en la Constitución, que sólo puede ser ejercida de manera plena en un ambiente seguro y justo, que dé certidumbre y tranquilidad para la inversión y el ahorro, y que permita el desarrollo individual y colectivo; es por lo que en busca del fortalecimiento de las actividades de **Seguridad y Justicia** se destina la cantidad de \$1,885.5 millones, para realizar las acciones necesarias que mejoren el desempeño y credibilidad de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, eliminar el rezago en la atención de denuncias, disminuir la corrupción en las instituciones de gobierno, ampliar la cobertura de los servicios de procuración y administración de justicia a toda la ciudadanía.

Para el Eje de **Buen Gobierno y Desarrollo Institucional**, se considera en el presupuesto 2006 la cantidad de \$1,734.1 millones, con lo que se llevarán a cabo acciones encaminadas a la modernización de las estructuras y los sistemas en la administración pública, para lograr nuevas formas de comunicación entre gobierno y sociedad, con mejores capacidades de gestión de los servidores públicos, y con esquemas avanzados de manejo financiero y adaptación tecnológica.

Con base en las dos perspectivas bajo las cuales se establece el Presupuesto de Egresos del Estado, se demuestra que éste es el instrumento básico de política de un gobierno, ya que en él se sintetizan todas las obras y acciones a realizar durante un ejercicio fiscal, así como qué dependencias y entidades serán responsables de la ejecución de estos recursos. Aunado a lo anterior, el presupuesto es una herramienta esencial para medir el desempeño gubernamental, al evaluar el impacto derivado del ejercicio del gasto público.

LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

TITULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO

CAPITULO I Disposiciones Generales

ARTICULO 1°. El ejercicio presupuestal y el control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, para el año 2006, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis

Potosí y demás legislación aplicable.

ARTICULO 2°. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Dependencias: las secretarías que se señalan en el artículo 3° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a aquellas dependencias que en fecha posterior a la publicación de la ley precitada, hubieran sido creadas mediante decreto legal correspondiente;

II. Entidades: los organismos referidos en el artículo 3° fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, que son organismos descentralizados, empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado o alguna de sus dependencias o entidades de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas entidades paraestatales;

III. Titular del Ejecutivo: el Gobernador del Estado;

IV. Comisión: la Comisión Gasto Financiamiento;

V. Secretaría: la Secretaría de Planeación del Desarrollo;

VI. Finanzas: la Secretaría de Finanzas;

VII. Oficialía: la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo;

VIII. Contraloría: la Contraloría General del Estado;

IX. Presupuesto: el que a iniciativa del Ejecutivo, apruebe el Congreso del Estado, para solventar, durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de 2006, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias, entidades y organismos que en el propio Presupuesto se señalen, y que estará contenido en la presente Ley;

X. Ley de Presupuesto: a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí;

XI. Ley de Planeación: a la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y

XII. Organismo autónomo: son aquellos creados por ley que tienen autonomía orgánica, administrativa y de gestión; con independencia de sus decisiones, funcionamiento y organización, y cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO 3°. La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones de la presente Ley para efectos administrativos, y establecer las medidas inherentes a su correcta aplicación; también para determinar lo conducente a efecto de estandarizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público estatal en las dependencias, entidades y demás ejecutores del gasto. En los poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos autónomos, estas facultades las tendrán los órganos que determinen las leyes que los regulan.

CAPITULO II De las Erogaciones

ARTICULO 4°. Las erogaciones previstas en este Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2006, importarán la cantidad de **\$17,501'593,970.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con el propósito de desarrollar las estrategias y proyectos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo en concordancia con las prioridades estatales, distribuidos al tenor de los siguientes ejes:

	MONTO
Desarrollo Humano y Oportunidad Social	\$ 5,346'787,164.00
Educación Integral y Formación de Capital Humano	\$ 7,606'212,126.00
Desarrollo Empresarial e Impulso de la Competitividad	\$ 418'202,549.00
Crecimiento Ordenado y Sustentabilidad	\$ 510'839,808.00
Seguridad y Justicia	\$ 1,885'452,342.00
Buen Gobierno y Desarrollo Institucional	\$ 1,734'099,981.00
TOTAL:	\$ 17,501'593,970.00

ARTICULO 5°. El Poder Legislativo administrará y ejercerá su respectivo presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la

fracción X del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo en el año 2006, importan la cantidad de **\$164'316,350.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

ARTICULO 6°. El Poder Judicial administrará y ejercerá su respectivo presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

Las erogaciones previstas para el Poder Judicial en el año 2006 importan la cantidad de **\$403'603,922.00 (CUATROCIENTOS TRES MILLONES SESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación del propio Poder Judicial, del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Electoral.

ARTICULO 7°. Para cumplir con lo dispuesto por ley, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social, y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de **\$145'711,390.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**; distribuidas conforme a lo siguiente: Consejo Estatal Electoral **\$23'385,000.00 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; Proceso Electoral **\$67'000,191.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**; Financiamiento a Partidos y Agrupaciones Políticas **\$55'326,199.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

Las erogaciones destinadas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social, y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de **\$18'727,714.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**.

ARTICULO 8°. Las erogaciones en materia de asistencia social y subsidios importan la cantidad de **\$84'391,513.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, las cuales deberán ser previamente autorizadas por la Secretaría.

ARTICULO 9°. Este presupuesto prevé erogaciones para saneamiento financiero para el pago de deuda de la administración pública estatal, por un monto de **\$510'151,929.00 (QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

ARTICULO 10. Para el presente ejercicio, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, comprenderá únicamente el pago de los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponde y siempre que se hubieran contabilizado debida y oportunamente en las operaciones respectivas. Sólo procederá el pago de estos adeudos, si los conceptos de gasto corresponden a presupuestos autorizados en el ejercicio anterior. Estos recursos, por estar ya comprometidos en el ejercicio previo, serán aplicados por Finanzas directamente al ejercicio del 2006, en la naturaleza de gasto que corresponda, previa validación de la Secretaría.

ARTICULO 11. Las dependencias y entidades, así como los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos autónomos, no podrán ejercer los recursos del ejercicio anterior, recibidos pero no devengados, debiendo reintegrarlos a Finanzas a más tardar el 31 de enero de 2007.

TITULO SEGUNDO DE LA EJECUCION Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PUBLICO

CAPITULO I Del Ejercicio del Presupuesto

ARTICULO 12. La Oficialía, a quien le corresponde la administración de recursos humanos, adquisiciones y servicios genera-

les, será responsable de que los movimientos con cargo a los recursos aprobados al Poder Ejecutivo, se apliquen única e invariablemente al presupuesto autorizado. Esta responsabilidad alcanza al cumplimiento de todas las repercusiones por concepto de percepciones, prestaciones económicas, de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales, así como a las demás partidas presupuestales relacionadas con el gasto de operación.

En el caso de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos, sus propias instancias equivalentes serán las encargadas de la administración de recursos humanos, adquisiciones y servicios generales.

ARTICULO 13. Respecto a las entidades, la Oficialía deberá emitir la normatividad a la que se sujetarán los montos autorizados para los conceptos relativos a recursos humanos, adquisiciones y servicios básicos, previo acuerdo con la Secretaría, para que, justificadamente en términos de racionalidad y control del gasto, la Oficialía centralice en ella dicha administración del presupuesto, lo que hará del conocimiento de dichas entidades.

ARTICULO 14. En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades, así como las instituciones bajo presupuesto, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto, la Secretaría los comunicará en el transcurso de enero del 2006, los cuales se elaborarán según lo dispuesto en el Programa Operativo Anual Integral.

No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo aquellas situaciones que por su gravedad se deban atender a la brevedad, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, y en la normatividad vigente. Las dependencias, entidades, los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, deben observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTICULO 15. Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, ejercerán su presupuesto con la autonomía que sus ordenamientos les confieren, y serán responsables ante terceros de cualquier compromiso que contraigan y no esté contemplado en su presupuesto asignado.

ARTICULO 16. A fin de cumplimentar las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Gobierno de la Entidad establece una previsión presupuestal en un Fondo de hasta **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para el pago de la reparación del daño que resulte de la administración pública irregular por parte de sus funcionarios.

CAPITULO II **De las Modificaciones al Presupuesto**

ARTICULO 17. Para cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, la Comisión analizará la procedencia de las solicitudes de modificación presupuestal de las dependencias y entidades, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, así como el ingreso.

El dictamen de la Comisión que signifique ampliación al presupuesto autorizado a las dependencias y entidades, deberá citar la partida presupuestal a afectar.

ARTICULO 18. La Comisión, en el ámbito de sus facultades, analizará y será la instancia para autorizar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que impliquen ampliaciones a los montos del presupuesto total anual autorizado. En todo caso, los ingresos adicionales se aplicarán de la siguiente manera:

I. Tratándose de recursos adicionales del Ramo 33, se aplicarán a los programas correspondientes;

II. Tratándose de participaciones federales o de ingresos propios, podrá asignarse hasta un diez por ciento para el pago de capital de la deuda pública, y el resto deberá destinarse a los siguientes componentes del Plan Estatal de Desarrollo: salud, educación, desarrollo agropecuario, desarrollo económico, agua, procuración de justicia y grupos vulnerables.

Asimismo, de este rubro se destinará los recursos necesarios para la construcción del campus universitario Matehuala, como unidad descentralizada de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, y

III. En ningún caso se podrán aplicar ingresos adicionales al gasto corriente.

El Ejecutivo pondrá a consideración del Congreso, la distribución de los recursos excedentes en estos programas de los ejes estratégicos.

Tratándose de recursos adicionales del fondo de asistencia social, se aplicarán a las instituciones asistenciales que así se

haya acordado entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

CAPITULO III **De la Aplicación del Presupuesto**

ARTICULO 19. Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los programas estatales, se deberán ejercer los recursos derivados de los mismos, de conformidad con lo siguiente:

I. La formulación de esta Ley expresa financieramente acciones en las cuales los órganos de representación social, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a los mecanismos previstos en la Ley de Planeación, participarán en la toma de decisiones de la administración pública, siendo que los programas que se contemplen deberán tener como sustento la participación social;

II. Se identificará con precisión a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del Estado, o en su caso, por individuo mediante el padrón respectivo. El mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a ésta;

III. Se procurará que el mecanismo de operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; asegurando que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitando que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

IV. Se incorporarán mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación, que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;

V. Se asegurará la coordinación de acciones entre dependencias, entidades y municipios, para lo cual la Secretaría llevará un registro de obras y acciones por localidad, programa y dependencia o entidad, para evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, mismo que será público y estará disponible en su página de la red electrónica;

VI. Los recursos de los programas estatales sólo se podrán destinar a financiar obras y acciones previstas en sus reglas de operación, y para cubrir gastos administrativos derivados del manejo de los mismos, observando las proporciones que establezcan las dependencias normativas y los lineamientos generales que emita la Secretaría;

VII. Para ejecutar el Programa de Inversión Estatal, por las dependencias, entidades y los municipios con recursos de los programas, se deberá contar previamente con los estudios y documentos determinados por las dependencias y entidades normativas correspondientes, debiéndose cumplir además, con los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

VIII. Cuando la ejecución de la obra pública con recursos de los programas estatales por parte de los municipios sea por contrato, los montos máximos y límites respectivos para la contratación se basarán en lo que establezca La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

IX. En materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles, se sujetarán en lo conducente a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, así como a los montos máximos y límites respectivos que señale el Congreso del Estado;

X. El ejercicio de los recursos financieros de los programas estatales, que realicen los municipios, quedará bajo su estricta responsabilidad. Los titulares de las áreas de tesorería y de obras públicas, observarán la correcta aplicación de los recursos en las obras y acciones aprobadas por los ayuntamientos, y

XI. Para asegurar que los recursos a que se refiere este Capítulo, sean aplicados en los términos expresados en la fracción VII de este artículo, los órganos de control municipales, así como la Contraloría, deberán, en el ámbito de su competencia, revisar y constatar la adjudicación, ejecución y liberación de recursos, así como la documentación soporte de la aplicación del gasto. En caso de encontrarse irregularidades se aplicarán a los servidores públicos estatales o municipales, las sanciones que correspondan.

ARTICULO 20. Para efectos de control presupuestal, deberán considerarse también los donativos en dinero como en especie.

CAPITULO IV **De los Servicios Personales**

ARTICULO 21. La Oficialía podrá emitir las disposiciones respectivas para promover el retiro voluntario de personal operativo, así como de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades, previo acuerdo con Finanzas y la Secretaría, para

garantizar la suficiencia presupuestal y financiera de esta medida.

ARTICULO 22. Las dependencias y entidades deberán abstenerse de cubrir gastos por concepto de honorarios, salvo que se cumpla con los siguientes requisitos:

I. Que se encuentren previstos y su pago sea cubierto exclusivamente con el presupuesto correspondiente a servicios personales, de la propia dependencia o entidad, o en el proyecto específico. Las contrataciones que se realicen serán invariablemente de carácter temporal y en el objeto de los contratos se señalará de manera clara y específica el servicio o trabajo a realizar por la persona contratada, así como la fecha de terminación del mismo;

II. Que la vigencia de los contratos a celebrarse no exceda del 15 de diciembre del ejercicio fiscal del 2006 y sólo podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, cuando la naturaleza de las actividades así lo requiera, previa autorización de la Secretaría, y se pacten previamente las condiciones de terminación;

III. Que la actividad o trabajo a realizar por el personal a contratar no pueda ser realizada por personal adscrito a la dependencia o entidad, salvo los casos debidamente justificados ante la Oficialía, y

IV. Que el monto mensual de los honorarios asimilados a salarios a cubrir a las personas físicas que se contraten, no rebase la remuneración ordinaria mensual que corresponda a la plaza presupuestaria o el puesto con que guarde mayor semejanza.

El personal que se contrate no estará sujeto a los descuentos y percepciones previstos para seguridad social, y no les serán aplicables las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y de los Municipios de San Luis Potosí.

ARTICULO 23. Los contratos por honorarios deberán tener autorización de la Oficialía, que sólo la otorgará cuando se justifique que la contratación sea indispensable y que su pago esté considerado dentro de los montos autorizados para servicios personales, sin que para estos efectos puedan hacerse traspasos de otros capítulos de gasto.

En todos los casos, la contratación de personal por honorarios asimilados a salarios deberá reducirse al mínimo indispensable.

CAPITULO V **De las Adquisiciones**

ARTICULO 24. Las dependencias y entidades en el ejercicio de sus presupuestos para el año 2006, no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

I. Bienes inmuebles para oficinas públicas, mobiliario y equipo, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan, y

II. Vehículos, excepto los que se requieran para salvaguardar la seguridad pública y la procuración de justicia; o bien, aquellos destinados a la sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados.

En observancia de lo anterior, cualquier erogación que realicen las dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá de la autorización previa de la Oficialía a través de su Dirección General de Adquisiciones, en la forma y términos que ésta determine.

Tratándose de las entidades, se requerirá además de la autorización específica y previa de su órgano de gobierno.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, observarán en lo conducente lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO 25. Las dependencias y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con la autorización correspondiente de la Oficialía, y oficio de autorización y aprobación de la Secretaría.

Para los efectos de la aplicación de este artículo, cada adjudicación o etapa de contratación deberá ser considerada en forma individual, a fin de determinar si quedan comprendidos dentro de los montos máximos y límites que se establecen, sin que el importe total a contratar pueda ser fraccionado.

ARTICULO 26. Las entidades deberán informar a la Secretaría de cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra, venta o cualquier otra acción que implique variaciones en los subsidios y transferencias presupuestados, o en los resultados de su balance primario. Cuando dichas modificaciones conlleven a una adecuación presupuestal, se deberá seguir lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

CAPITULO VI De la Inversión

ARTICULO 27. Con base en lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, un contrato o convenio de obra pública, servicios o acciones, sólo podrá ser suscrito o modificado, cuando cuente con oficio de aprobación emitido por la Secretaría, para lo cual deberá capturarlo en el Sistema de Información para la Inversión Pública, y remitir a la Secretaría el expediente técnico respectivo.

Lo dispuesto en este artículo, aplica siempre y cuando este contrato o convenio, o la modificación del mismo, impliquen una ampliación al presupuesto autorizado.

CAPITULO VII De los Fideicomisos

ARTICULO 28. Por lo que respecta al Fondo para el Desarrollo Turístico, así como al Fondo Estatal para la Seguridad Pública, sus órganos de autoridad deberán presentar a la Secretaría, a más tardar en el mes de enero del 2006, un programa detallado de las acciones que realizarán en el ejercicio fiscal, equitativamente distribuidas en las regiones del Estado y validado por las áreas normativas del gobierno.

El Ejecutivo del Estado informará trimestral y anualmente al Congreso del Estado, de la distribución del Fondo de Desarrollo Turístico.

Para la autorización de los recursos que los constituyen, Finanzas informará a la Comisión los montos ingresados, los cuales se asignarán a conceptos de gasto específicos, conforme a los programas autorizados mediante la solicitud por obra o acción que se presente a la Secretaría.

ARTICULO 29. Atendiendo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, el Titular del Ejecutivo podrá autorizar donaciones o ayudas, para atender situaciones contingentes, de emergencia, o carácter social que ameriten acciones inmediatas.

TITULO TERCERO DE LA INFORMACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL

CAPITULO UNICO De la Evaluación y Seguimiento del Presupuesto

ARTICULO 30. La entrega de información al Poder Legislativo, respecto del ejercicio presupuestal, la realizará Finanzas a través de la Cuenta Pública, conforme a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

En la cuenta pública, se incorporará un capítulo especial que informará de manera analítica sobre las transferencias y subsidios ejercidos durante el período y podrá incluir proyecciones a futuro. Lo anterior aplicará en relación con las transferencias distintas a las contenidas en el capítulo 4000 del Presupuesto autorizado para el ejercicio, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto.

ARTICULO 31. Para el registro de las operaciones y la preparación de informes financieros, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, las dependencias y entidades están obligadas a implementar un sistema de contabilidad alineado al sistema de contabilidad gubernamental. Estas instancias y las entidades, deben proporcionar a Finanzas la información respectiva, en tiempo y forma, para integrar la cuenta pública.

ARTICULO 32. Las instituciones que reciban subsidio con cargo al presupuesto, presentarán semestralmente un informe detallado de su aplicación a la Secretaría.

La Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia le confiere la

legislación vigente y los acuerdos de coordinación con la Secretaría de la Función Pública, comprobará el cumplimiento por parte de las propias dependencias y entidades de las obligaciones derivadas de esta Ley.

Para tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, sin perjuicio de las sanciones penales y demás disposiciones jurídicas conducentes. La Contraloría pondrá en conocimiento de tales hechos a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en los términos de la coordinación que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO 33. La Secretaría suspenderá las ministraciones de los recursos, cuando así lo solicite la Contraloría, como consecuencia de las irregularidades que ésta detecte en las revisiones que realice sobre la aplicación de los recursos, o por falta de información sobre el ejercicio de los mismos. Dicha suspensión surtirá efectos hasta en tanto la Contraloría notifique la debida solventación de las irregularidades.

ARTICULO 34. Las contralorías internas de las dependencias y entidades, estarán a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Contraloría, que señala sus atribuciones y facultades. Los órganos internos de control de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos, deberán observar la legislación vigente en materia de inspección, control y vigilancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del uno de enero del año 2006, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO. Las reglas de operación, normas, disposiciones y demás criterios que deban expedir las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el 31 de marzo de 2006.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el día catorce de diciembre de dos mil cinco.

Diputado Presidente: Juan Rodríguez Díaz, Diputado Primer Secretario: Galdino Martínez Méndez, Diputado Segundo Secretario: Pedro Pablo Cepeda Sierra, (Rúbricas)

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
(Rúbrica)

Anexo I de la Ley del Presupuesto de Egresos
del Estado de San Luis Potosí, 2006

Resumen por Poder	
PODER LEGISLATIVO	164,316,350.00
PODER JUDICIAL	403,603,922.00
PODER EJECUTIVO	
ADMINISTRACION CENTRAL	10,670,815,799.00
ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL	840,744,573.00
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,236,112,723.00
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES CON SUBSIDIO	23,646,063.00
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	1,509,107,345.00
INSTITUCIONES DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON SUBSIDIO	60,745,450.00
PAGO DE DEUDA	510,151,929.00
ADEFAS	53,128,480.00
RAMO XXXIII	2,019,081,990.00
FONDOS	10,139,346.00
Total = 17,501,593,970.00	

Anexo II de la Ley del Presupuesto de Egresos
del Estado de San Luis Potosí, 2006

Resumen por Poder y Dependencia	
PODER LEGISLATIVO	164,316,350.00
CONGRESO DEL ESTADO	164,316,350.00
PODER JUDICIAL	403,603,922.00
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	403,603,922.00
PODER EJECUTIVO	
ADMINISTRACION CENTRAL	10,670,815,799.00
DESPACHO DEL EJECUTIVO	40,434,774.00
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	970,707,960.00
SECRETARIA DE FINANZAS	220,100,902.00
SECRETARIA DE PLANEACION DEL DESARROLLO	32,378,225.00
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL	35,828,576.00
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS	186,295,681.00
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	91,155,387.00
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS	254,870,476.00
SECRETARIA DE ECOLOGIA Y GESTION AMBIENTAL	18,537,471.00
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR	660,705,095.00
OFICIALIA MAYOR	303,820,722.00
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	367,042,143.00
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	30,002,339.00
COORDINACION GENERAL DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO	11,294,205.00
SECRETARIA DE EDUCACION	5,631,176,976.00
COORDINACION GENERAL DE DEFENSORIA SOCIAL	34,129,041.00
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD	13,759,621.00
COORDINACION DE ASESORES Y SECRETARIA TECNICA DEL GABINETE	7,222,912.00
COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	40,112,682.00
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	28,403,402.00
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	71,350,854.00
SECRETARIA DE TURISMO	23,452,980.00
SECRETARIA DE CULTURA	105,701,469.00
COORDINACION ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	28,353,726.00
INSTITUTO DE ATENCION A MIGRANTES	3,234,315.00
CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES	1,225,892.00
SECRETARIA DE SALUD	1,459,517,973.00

ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL	840,744,573.00
CECURT	57,298,159.00
CECURT II	19,556,565.00
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	62,447,358.00
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	144,856,288.00
ARCHIVO HISTORICO DEL ESTADO	7,640,459.00
COMISION ESTATAL DEL AGUA	184,514,821.00
COORDINACION ESTATAL PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	9,297,840.00
CONSEJO ESTATAL DE POBLACION	2,887,073.00
INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE	28,041,682.00
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	14,383,530.00
CONSEJO POTOSINO DEL CAFÉ	2,674,640.00
PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	10,706,348.00
INSTITUTO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS	13,022,578.00
INSTITUTO DE MUJERES	9,267,995.00
HOSPITAL CENTRAL IGNACIO MORONES PRIETO	205,819,935.00
CLINICA EVERARDO NEWMAN PEÑA	5,431,244.00
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO	9,931,801.00
INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD	7,157,788.00
MUSEO FEDERICO SILVA ESCULTURA CONTEMPORANEA	5,760,839.00
IPICYT	10,485,123.00
INSTITUTO DE ATENCION, REHABILITACION Y CAPACITACION PARA CIEGOS Y DEBILES VISUALES	961,416.00
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO	18,844,727.00
COMISION ESTATAL DE GARANTIA Y ACCESO A LA INFORMACION	9,756,364.00
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,236,112,723.00
DELEGACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	8,486,427.00
INSTITUTO NACIONAL DE ADULTOS EN PLENITUD	271,564.00
INDETEC	700,000.00
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL	145,711,390.00
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	18,727,714.00
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI	851,925,400.00
COLEGIO DE BACHILLERES	94,539,255.00
SISTEMA DE TELESECUNDARIAS	1,955,000.00
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO	4,413,065.00
INSTITUTO TECNOLOGICO DE TAMAZUNCHALE	6,231,224.00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA	14,312,298.00
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS	28,506,530.00
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE RIOVERDE	4,520,006.00
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	1,114,181.00
UNIVERSIDAD POLITECNICA	42,829,236.00
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSI	4,259,545.00
UNIVERSIDAD INDIGENA	422,289.00
UNIVERSIDAD COMUNITARIA	5,878,599.00
BACHILLERATOS COMUNITARIOS	1,309,000.00
INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON SUBSIDIO	23,646,063.00
MUSEO REGIONAL POTOSINO	434,500.00
MUSEO REGIONAL HUASTECA	325,872.00
PROGRAMA DE BECAS PONCIANO ARRIAGA I	251,288.00
PROGRAMA DE BECAS PONCIANO ARRIAGA II	147,248.00
PENTATHLON DEPORTIVO MILITAR UNIVERSITARIO	23,610.00
INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES	8,233,180.00
INSTITUTO MATEHUALENSE DE BELLAS ARTES	146,330.00
CASA DE CULTURA "XOCHIPILLI" CARDENAS	271,564.00
PREPARATORIA INSTITUTO PONCIANO ARRIAGA	37,770.00
NORMAL BENITO JUAREZ	37,770.00
ALBERGUE DE LA HUASTECA POTOSINA CIUDAD VALLES	55,348.00
ASOCIACION DE JUBILADOS	15,740.00
GUARDERIA DEL SUTSGE	11,415,267.00
MARATHON INTERNACIONAL TANGAMANGA	1,250,886.00
ASOCIACION PRODEFENSA DEL PATRIMONIO HISTORICO	43,446.00
RELIGIOSAS DE LA CRUZ	54,312.00
MISIONERAS GUADALUPANAS DEL ESPIRITU SANTO, A.R.	54,312.00
CASA DE CULTURA DE LA COLONIA JACARANDAS	42,000.00
CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO HISTORICO	312,000.00
PROGRAMA DE BECAS PONCIANO ARRIAGA III	73,620.00
GUARDERIA DE MATEHUALA, A.C.	240,000.00
MUSEO DE LAS TRADICIONES POTOSINAS	180,000.00

PARTICIPACION A MUNICIPIOS**1,509,107,345.00****INSTITUCIONES DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON SUBSIDIO****60,745,450.00**

ASILO DE ANCIANOS DE CIUDAD VALLES	220,000.00
ASILO DE ANCIANOS NICOLAS AGUILAR	12,153,188.00
ASILO MONTES DE OCA	192,462.00
ASILO GABRIEL AGUIRRE	60,660.00
ASILO DEL NIÑO OBRERO	19,322.00
ASILO JOSEFINO	213,998.00
CASA HOGAR ROSARIO CASTELLANOS	3,833,678.00
PATRIMONIO BENEFICENCIA PUBLICA	2,750,000.00
HOGAR DE ANCIANOS DE SALINAS	23,898.00
INSTITUTO DE REINTEGRACION SOCIAL RAFAEL NIETO	4,202,843.00
CASA CUNA MARGARITA MAZA DE JUAREZ	7,616,216.00
INSTITUTO TEMAZCALLI (PREVENCION Y REHABILITACION)	9,150,534.00
CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL	19,322.00
H.CUERPO DE BOMBEROS TAMAZUNCHALE	275,000.00
LA CASA DE MI HERMANO, A.C.	55,000.00
CRUZ ROJA DELEGACION SAN LUIS POTOSI	3,090,467.00
CRUZ ROJA DELEGACION MATEHUALA	264,000.00
PATRONATO DE BOMBEROS	2,927,923.00
HOSPITAL SAN ANTONIO	40,519.00
CENTRO DOWN MARUSITA (VALLES)	110,000.00
ASOCIACION PRO-PARALITICO CEREBRAL APAC	550,620.00
CENTRO DE ORIENTACION Y DESARROLLO INFANTIL CODI	176,062.00
ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL RAFAELA ARGANIZ	250,859.00
COLONIA JUVENIL (PROMOCION SOCIAL INTEGRAL)	463,135.00
PATRONATO DE ENFERMEDADES NEUROLOGICAS	358,459.00
H. CUERPO DE BOMBEROS DE CIUDAD VALLES	660,000.00
H. CUERPO DE BOMBEROS DE MATEHUALA	435,537.00
H. CUERPO DE BOMBEROS DE RIOVERDE	435,537.00
ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL HELLEN KELLER	120,354.00
CIUDAD DE LOS NIÑOS DON BOSCO	521,968.00
C.E.P.S. CARITAS, A.C.	71,082.00
ASOCIACION MEXICANA DE DIABETES EN S.L.P.	119,488.00
CENTRO DE REHABILITACION DANE	179,226.00
CASA HOGAR DEL ANCIANO CARDENAS	37,610.00
CRUZ ROJA DELEGACION RIOVERDE	264,106.00
CASA HOGAR DIVINA PROVIDENCIA DE RIOVERDE	143,385.00
H. CUERPO DE BOMBEROS DE EBANO	68,705.00
PATRONATO DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DE PREVENCION	778,153.00
ASOCIACION CABRAL OBREGON RESIDENCIA SAN VICENTE PAUL	107,015.00
CRUZ ROJA DELEGACION CHARCAS	110,000.00
HOGAR DE LA TERCERA EDAD, SAN NICOLAS TOLENTINO DE TIERRA NUEVA, A.C.	237,600.00
CENTRO DE TERAPIA INFANTIL Y DE EDUCACION ESPECIAL, A.C.	165,000.00
CRUZ ROJA DELEGACION CARDENAS	132,000.00
PATRONATO PRO-PACIENTE ONCOLOGICO, A.C.	1,194,870.00
ASILO DE ANCIANOS DE CERRITOS	47,795.00
URGENCIAS A.B.C.	59,743.00
DELEGACION ESTATAL DE LA CRUZ ROJA	597,441.00
MERCADO PONCIANO ARRIAGA	12,000.00
MERCADO SAN LUIS 400	1,220,670.00
NUEVO HORIZONTE CREADORES DISCAPACITADOS CON P.C.	66,000.00
CRUZ ROJA DELEGACION CIUDAD VALLES	396,000.00
CRUZ ROJA DELEGACION TAMUIN	132,000.00
CRUZ ROJA DELEGACION XILITLA	132,000.00
ABRAZA UNA ESPERANZA, A.C.	275,000.00
ESPIRITU SANTO DE MATEHUALA, A.C.	33,000.00
OTRA OPORTUNIDAD, A.C.	264,000.00
HOGAR DEL ANCIANO "JESUS DE LA MISERICORDIA"	110,000.00
UNA MANO AMIGA, A.C.	264,000.00
BAROCA	396,000.00
FAMILIAS EN MOVIMIENTO, A.C.	55,000.00
INTEGRA, A.C.	330,000.00
ANIMOS NOVANDI, A.C.	55,000.00

SE MI GUIA, A.C.	250,000.00
PUESTO DE SOCORRO EN TANCANHUITZ	150,000.00
FERTIRRIGACION EN PALMIRA VIEJO	350,000.00
AGUA, TIERRA Y VIDA GRUPO ECOLOGISTA	150,000.00
BANCO DE ALIMENTOS DE MATEHUALA	400,000.00
ASOCIACION DE SORDOS POTOSINOS, A.C.	100,000.00
VENCEJO, A.C.	100,000.00
PAGO DE DEUDA	510,151,929.00
PAGO DE DEUDA	510,151,929.00
ADEFAS	53,128,480.00
ADEFAS	53,128,480.00
RAMO XXXIII	2,019,081,990.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISE)	120,911,785.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPL (FISM)	876,710,206.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	663,635,655.00
FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES PARA LA ASISTENCIA SOCIAL	92,956,962.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LAS ENTIDADES Y DEL DISTRITO FED	176,688,708.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS/EDUCACION TECN	45,109,662.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS/EDUCACION DE AC	43,069,012.00
FONDOS	10,139,346.00
FONDO TURISTICO	8,139,346.00
FONDO PARA DAÑO PATRIMONIAL	2,000,000.00
Total = 17,501,593,970.00	

Anexo III de la Ley del Presupuesto de Egresos
del Estado de San Luis Potosí, 2006

Resumen por Eje	
DESARROLLO HUMANO Y OPORTUNIDAD SOCIAL	5,346,787,164.00
EDUCACION INTEGRAL Y FORMACION DE CAPITAL HUMANO	7,606,212,126.00
DESARROLLO EMPRESARIAL E IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD	418,202,549.00
CRECIMIENTO ORDENADO Y SUSTENTABILIDAD	510,839,808.00
SEGURIDAD Y JUSTICIA	1,885,452,342.00
BUEN GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,734,099,981.00
Total = 17,501,593,970.00	

ANEXO IV
De la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, 2006

CLASIFICADOR
POR OBJETO DEL GASTO

CONTENIDO

I. Presentación

II. Fundamento Legal

III. Definición y Función de la Clasificación por Objeto del Gasto

IV. Objetivos de la Clasificación por Objeto del Gasto

V. Lineamientos Generales que Regulan la Clasificación por Objeto del Gasto

VI. Definición del Gasto por su Naturaleza Económica

VII. Criterios de Aplicación de la Clasificación del Gasto

VIII. Estructura de la Clasificación por Objeto de Gasto

IX. Contenido de los Capítulos, Conceptos y Partidas

I. Presentación

El Sistema Estatal de Planeación en las etapas de programación y presupuestación contempla como uno de sus instrumentos el "**Clasificador por Objeto del Gasto**", que tiene como finalidad identificar los diferentes rubros para la asignación y aplicación del gasto público. En este sentido la Secretaría de Planeación del Desarrollo en el marco de sus atribuciones y considerando las responsabilidades y actividades de una gestión pública orientada a la promoción del desarrollo social y económico del estado y, en particular, a la satisfacción de los ciudadanos en las regiones del estado, presenta la actualización al Clasificador que tendrá vigencia a partir del 1 de enero del 2006, incorporando nuevas partidas de carácter presupuestal que permitirán precisar los gastos que se derivan por la inclusión de nuevas fuentes de financiamiento y destinos de gasto.

El **Clasificador por Objeto del Gasto** identifica los rubros de gasto corriente y de gasto de capital o inversión, apoyándose en una estructura que clasifica el gasto en diferentes niveles que corresponden a capítulos, conceptos y partidas; elementos que coadyuvan, por un lado la asignación de recursos financieros a programas acordes a la operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública; y por el otro, promueve una ordenada aplicación del gasto público.

Este instrumento adquiere una mayor relevancia en el proceso de planeación-programación-presupuestación-evaluación, como una importante herramienta que permite realizar con efectividad las tareas de asignación, seguimiento, control y evaluación del gasto público, actividades sustantivas en la evaluación del desempeño de la administración pública y en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Para cumplir con los propósitos anteriores, el **Clasificador por Objeto del Gasto** se orientan a homogeneizar entre los responsables del ejercicio del gasto público los criterios que soportan las actividades presupuestales y de registro de la aplicación de los recursos, logrando coherencia entre el objetivo y ejercicio del egreso. Es importante señalar que el correcto registro del gasto, permite en el futuro su comparación histórica a diferentes niveles de análisis: por poder, dependencia, entidad y unidad responsable; así como por rubro, capítulo y partida; y por los efectos del gasto, por ejemplo gasto corriente o de inversión, subsidios y transferencias, elementos importantes para incrementar la racionalidad, transparencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

El Clasificador responde a las necesidades de orden administrativo y operacional de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que conforman el Gobierno del Estado, asimismo atiende los requerimientos de la Contabilidad Gubernamental facilitando las actividades de auditoría y fiscalización en la administración de los recursos, con lo que se asegura oportunidad y confiabilidad en los resultados que se reportan en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

II. Fundamento Legal

El Clasificador por Objeto del Gasto encuentra su sustento jurídico en los siguientes ordenamientos:

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
Ley del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí
Código Fiscal de la Federación
Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
Ley de Deuda Pública del Estado de San Luis Potosí.

III. Definición y Funciones del Clasificador

El **Clasificador por Objeto del Gasto** es el documento que agrupa, clasifica y ordena coherentemente por rubro, capítulo, concepto y partida de gasto las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en el marco de las funciones y atribuciones que la Ley Orgánica les otorga a fin de cumplir con los objetivos y metas de conformidad con las estrategias y prioridades del desarrollo económico y social de la entidad.

El Clasificador tiene entre sus funciones: identificar con claridad la demanda gubernamental de recursos por tipo de gasto: humanos, materiales, financieros y de servicios, tanto nacionales como extranjeros, necesarios para el cumplimiento de sus actividades programadas; agrupar el tipo de gasto a nivel de programa en relación a sus objetivos; y facilitar la asignación presupuestal de acuerdo a los principios de racionalidad, austeridad y transparencia. Estas funciones del clasificador hacen de él un instrumento indispensable en el proceso de presupuestación que permite un mejor seguimiento y control del ejercicio, así como de utilidad en las etapas de análisis y evaluación del gasto público.

De esta manera, la clasificación por objeto del gasto constituye un nomenclátor de los bienes y servicios necesarios para la función pública, así como de otras erogaciones que el gobierno requiere hacer y que permite el registro claro y detallado de las cuentas presupuestales. Su papel consiste en proporcionar el código, nombre y descripción de los renglones de gasto, para su adecuada identificación a través de los elementos que la conforman: capítulo, concepto y partida, mismos que se definen como a continuación se indica:

Capítulo. Los capítulos constituyen conjuntos homogéneos y ordenados de los bienes y servicios que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí requiere para la consecución de sus objetivos y metas, cuyo nivel de agregación genérico permite el análisis retrospectivo y prospectivo de la planeación financiera, económica y presupuestal.

Concepto. Los conceptos constituyen subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios contemplados en cada capítulo; este elemento permite la identificación de los recursos por tipo de bien y servicio y su adecuada relación con los objetivos y metas programados.

Partida. Las partidas constituyen expresiones concretas y detalladas del bien o servicio que se requiere o del gasto que se realiza, permitiendo la cuantificación monetaria de los mismos.

Es importante señalar que la definición de las partidas atienden a la naturaleza del gasto, según el bien adquirido, servicio contratado o acto de transferencia de recursos, y que siempre están en relación directa con su uso y destino, contribuyendo a clarificar y homogeneizar el ejercicio del gasto, así como a agilizar su asignación y aplicación, dotando al sistema de registro presupuestal de mejores elementos para el análisis presupuestario, financiero y económico.

IV. Objetivos del Clasificador

El Clasificador como instrumento permite establecer la relación entre los fines y propósitos de la gestión gubernamental, los requerimientos de los órganos, dependencias y entidades que integran la administración pública con los principios y normas que rigen la planeación financiera y presupuestal. Para agilizar y hacer más efectivo este proceso, necesario en todos los gobiernos, el clasificador tiene los siguientes objetivos:

De la Planeación Financiera. Definir los grandes agregados del gasto público a través de los capítulos respectivos, lo que facilita la toma de decisiones en materia de política económica y fiscal.

De la Programación. Determinar la asignación presupuestal a través de los diferentes conceptos y partidas de gasto a las prioridades del desarrollo social y económico de la entidad, lo que permite el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas estatales.

De la Presupuestación. Identificar con claridad, precisión y detalle en las partidas, así como facilitar la cuantificación financiera de los recursos utilizados.

De la Administración Presupuestaria. Apoyar la correcta aplicación de las normas, lineamientos y procedimientos en la autorización, ejercicio, supervisión y fiscalización en el ejercicio del gasto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De la Contabilidad Gubernamental. Identificar las transacciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con base en el orden existente en los registros contables de cada una y a través de la información clara y precisa que requiere el análisis de la contabilidad gubernamental, para la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

De la Auditoría y Fiscalización del Presupuesto. Facilitar las tareas de auditoría y fiscalización que realiza la autoridad competente de conformidad a la norma vigente.

Del Análisis Económico. Permitir el análisis del gasto público de acuerdo a su naturaleza, así como los efectos económicos de las actividades del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la incidencia del gasto gubernamental sobre los agregados macroeconómicos, tales como: la renta estatal, el empleo, la formación bruta de capital, la distribución del ingreso, etc.

V. Principios Generales del Clasificador

El Clasificador se sujetará a los siguientes principios:

De Universalidad. Los rubros, capítulos, conceptos y partidas de gasto definidos en la estructura del Clasificador son de carácter universal y de aplicación general en lo referente a la información presupuestal, por lo que las aclaraciones y diferendos relativos a las interpretaciones por erogaciones derivados de recursos públicos se ajustarán a los criterios generales y a definiciones establecidas en este documento.

De Obligatoriedad. Para las dependencias de la Administración Central y Paraestatales, es obligatorio que el registro de sus erogaciones y el control detallado de su presupuesto autorizado, se realice de conformidad a lo establecido en el Clasificador, en lo referente a las partidas contenidas en todos y cada uno de los capítulos y conceptos. El carácter obligatorio del Clasificador permite una mayor efectividad en las tareas de presupuestación, seguimiento, control y evaluación del ejercicio presupuestal, así como serán la base para las interpretaciones en las tareas de auditoría y fiscalización del gasto público.

De Homogeneidad. Los organismos públicos y privados que reciben asignación presupuestal de recursos financieros estatales, independientemente de su contabilidad, cuando así lo requieran las instancias normativas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, deberán presentar la información referente al origen y aplicación de los recursos públicos recibidos en los términos y definiciones del presente documento, lo que facilitará la consolidación de la contabilidad gubernamental y la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

De Flexibilidad. En caso de que se precise de un mayor detalle en las partidas, se podrá realizar el desglose que se considere conveniente, respetando siempre la expresión y contenido homogéneo de las mismas, así como de los conceptos y capítulos correspondientes. De igual manera, si se necesita la inclusión de una partida no prevista en el Clasificador, se podrá proponer su creación a la Secretaría de Planeación del Desarrollo.

VI. Definición del Gasto por su Naturaleza Económica.

La contabilidad gubernamental en la Administración Pública Estatal, de conformidad con los principios generalmente aceptados, permite la presentación del gasto público en tres diferentes clasificaciones: la administrativa, la funcional y la económica. En particular, la clasificación económica para el Gobierno del Estado de San Luis Potosí establece que todas las erogaciones que realizan las dependencias y entidades públicas, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que les define la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, se clasifican en erogaciones corrientes, de capital, de inversión social, acciones de fomento y por transferencias:

Gasto Corriente. Es el conjunto de erogaciones destinadas a la adquisición de bienes, servicios y otros gastos diversos que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para su operación permanente y la regulación de sus unidades productoras de bienes o prestadoras de servicio,.

El gasto corriente se identifica de acuerdo con los siguientes criterios:

Se destina a la adquisición de toda clase de bienes y servicios, cuya vida útil prevista es menor a un año o un poco mayor y su costo unitario es relativamente menor.

No forma parte de los activos físicos de las dependencias y entidades.

Se utiliza para realizar actividades ordinarias productivas o de prestación de servicios de carácter regular y permanente, así como para trabajos de conservación y mantenimiento menor.

Con el gasto corriente, la aportación al valor de los activos físicos existentes o a la productividad de los bienes no es significativa, y no incrementa en términos reales el patrimonio de las dependencias o entidades ejecutoras del gasto.

Los bienes y servicios que califican como gasto corriente, generalmente son difíciles de inventariar; sin embargo, y para fines de racionalidad presupuestal, existen bienes que deben ser inventariados (ejemplo: engrapadoras, perforadoras, manuales, papeleras y otros accesorios que se utilizan en las oficinas).

El gasto corriente incluye los gastos destinados a las actividades de investigación y desarrollo, debido a que no producen beneficios concretos y generalmente no están incorporados en los activos físicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Se consideran como gasto corriente, los servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los subsidios que se otorgan a organismos sociales, así como el gasto que se transfiere a los organismos autónomos para su operación.

Gasto de Capital. Son todas aquellas erogaciones en bienes, servicios y otros gastos diversos destinados a incrementar la capacidad instalada de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, o la inversión de programas de mejoramiento social, los cuales se reflejan en un incremento de sus activos fijos o de capital.

El gasto de capital se identifica considerando los siguientes criterios:

Se destina a realizar actividades que tienen por objeto crear, construir, conservar, mantener, instalar, reparar o demoler bienes inmuebles, que adicionan valor o mejoran los activos, así como a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Representa mejoras, adiciones o modificaciones importantes a los bienes de capital fijo existentes. Por ejemplo, en los recursos agropecuarios del estado y los dedicados a la explotación y desarrollo de los recursos naturales.

Son gasto de capital las adquisiciones de materiales y suministros, cuando estos se utilizan en trabajos de mantenimiento mayor de inmuebles, que adicionan valor o mejoran los activos fijos.

El gasto de capital incluye los costos directamente vinculados con la adquisición y la instalación de bienes muebles e inmuebles que forman los activos fijos, como son; derechos de aduana, impuestos indirectos, costos de transporte, de entrega y de instalación; los gastos previos a la explotación de bosques, terrenos y depósitos acuíferos (desmontes, dragado, etc.) así como los honorarios de arquitectos, proyectistas, ingenieros y todos los costos jurídicos requeridos en las construcciones cuando se trate de obras públicas.

Se considerará como gasto de capital los servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, en el caso de que se incorporen a obra pública por administración directa, toda vez que implican la ampliación a la capacidad instalada de operación administrativa o productiva.

Las erogaciones por concepto de bienes y servicios adquiridos con créditos externos, destinados a programas y proyectos de inversión se clasifican como gasto de capital, considerando que su destino y fuente de financiamiento son de inversión.

El gasto de capital comprende también las erogaciones destinadas a cubrir la amortización de la deuda derivada del otorgamiento de créditos o financiamientos al Gobierno del Estado de San Luis Potosí por parte de instituciones nacionales o extranjeras.

Gasto de Inversión Social. Es el conjunto de erogaciones que realiza la Administración Pública Estatal destinado a pagos por servicios personales en los programas sociales con responsabilidad directa en la formación de capital humano, específicamente en las áreas de educación, salud, seguridad pública y procuración de justicia. La particularidad de esta clasificación se justifica por sus efectos en el mejoramiento presente y futuro del entorno de las condiciones generales sociales, económicas y de calidad de vida de la población.

El gasto de inversión social se identifica considerando los siguientes criterios:

El gasto en servicios personales de educación. Este gasto se refiere exclusivamente al pago de servicios personales de profesores del sistema educativo que dedica su jornada laboral a trabajo frente a grupo escolar, quedando excluido en esta

clasificación el personal que siendo profesores se dedican a trabajo administrativo.

El gasto en servicios personales de salud. Este gasto se refiere exclusivamente al pago de servicios personales de médicos, enfermeras, químicos, psicólogos y demás personal del sistema de salud que atienden directamente a la población, quedando excluido en esta clasificación el personal que se dedica a trabajo administrativo.

El gasto en servicios personales de seguridad pública y procuración de justicia. Este gasto se refiere exclusivamente al pago de servicios personales de los elementos de las diferentes corporaciones de seguridad pública y procuración de justicia que atienden directamente los servicios que el sistema de seguridad pública ofrece a la ciudadanía, quedando excluido en esta clasificación el personal que se dedica a trabajo administrativo.

Acciones de Fomento. Erogaciones realizadas por el Estado a través de sus instituciones, con la finalidad de promover el desarrollo productivo, económico o social. Incluye el costo del desarrollo de proyectos ejecutivos.

Gasto por Transferencias. Son las erogaciones que realiza el Gobierno del Estado en cumplimiento a ordenamientos de Ley, a acuerdos derivados del Convenio de Coordinación Federación – Estado, o a transferencias y/o subsidios otorgados por el Ejecutivo en el marco de sus atribuciones a los Poderes en el Estado, órganos autónomos y organismos sociales.

Participación a Municipios.

Aportaciones a los municipios derivados del Ramo 33.

Transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial.

Transferencias a Órganos autónomos.

Subsidios a Instituciones Públicas y Organismos Sociales.

Transferencias de Educación, Salud y Ramo 33.

Aportaciones a Convenios y/o Fideicomisos.

VII. Criterios de Aplicación de la Clasificación del Gasto

De acuerdo a los principios anteriores, todas las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a fin de cumplir con los objetivos y metas establecidos en su programa operativo anual, se clasifican y ordenan, de acuerdo con la naturaleza de gasto, en los siguientes rubros: Los capítulos “1000 Servicios Personales”, “2000 Materiales y Suministros” y “3000 Servicios Generales”, son de naturaleza corriente, en virtud de que los bienes y materiales adquiridos, servicios contratados o pagos diversos realizados se utilicen en la operación regular de las dependencias y entidades públicas.

Es importante señalar, que en el caso de las erogaciones realizadas en el capítulo 1000 por pagos al personal del sistema educativo con responsabilidad docente directa, del sistema de salud en cualquiera de sus funciones (médicos, enfermeras, psicólogos, etc.) y el destinado a los servicios directos de seguridad pública y procuración de justicia, se clasificarán por su naturaleza de gasto en el rubro de “Inversión Social”.

Las naturalezas de gasto que integran el rubro de Transferencias corresponden a las erogaciones realizadas al capítulo 4000 del Clasificador, que en lo general corresponden a la transferencia de recursos financieros a los Municipios en el Estado, a los Poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos de Ley y diversas instituciones públicas y sociales que desempeñan una función social sin fines de lucro en apoyo a grupos sociales definidos que los requieren. Cabe señalar que las obligaciones en la asignación interna de los recursos, la aplicación de los mismos y su comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad a las leyes y normas vigentes Estatales y Federales cuando los recursos tengan este origen.

En el caso de los recursos transferidos de origen federal para los sistemas de educación, salud y ramo 33 que no involucra el ámbito municipal, y forman parte de la naturaleza de Transferencias, las dependencias responsables de la ejecución de los recursos deberán apegarse a la normatividad que determine al respecto la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Por otra parte, las erogaciones correspondientes al capítulo “5000 Bienes muebles e inmuebles” y “6000 Inversión”, por la naturaleza de sus gastos ambos capítulos y sus correspondientes partidas integran el rubro de gasto de capital. Asimismo el capítulo “7000 Inversiones Financiera” cuya autorización y ejercicio lo realiza el Ejecutivo a través de la coordinación entre las Secretarías de Planeación del Desarrollo y de Finanzas, y cuyo destino son proyectos con efectos económicos directos y de recuperación de corto o mediano plazo, característica que los ubica en el rubro de gasto de capital.

En cuanto al capítulo “8000 Erogaciones Extraordinarias”, su carácter de imprevisible o contingente, no permite anticipadamente asignarle una naturaleza de gasto específico, por lo tanto, esta corresponderá al tipo de gasto realizado, considerando para ellos las definiciones establecidas en el apartado VI de presente Clasificador.

Por lo que se refiere al capítulo "9000 Deuda Pública", este se desagrega en gastos de capital cuando las erogaciones corresponden a la amortización del principal y el pago del servicio de la deuda.

El presente **Clasificador por Objeto del Gasto** entrará en vigor **a partir del 1 de enero de 2006**, quedan derogadas todas las disposiciones legales o reglamentarias anteriores al presente Clasificador.

VIII. Estructura de la clasificación por objeto del gasto

Capítulo 1000 "Servicios Personales"
Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"
Capítulo 3000 "Servicios Generales"
Capítulo 4000 "Transferencias"
Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"
Capítulo 6000 "Inversión"
Capítulo 7000 "Inversiones Financieras"
Capítulo 8000 "Erogaciones Extraordinarias"
Capítulo 9000 "Deuda Pública"

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

1101 Sueldos Base

1102 Incremento salarial

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO

1201 Honorarios

1202 Salarios al personal eventual

1208 Asignación por obra o servicio determinado

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

1301 Prima vacacional

1302 Gratificación de fin año

1303 Compensaciones por servicios especiales

1304 Compensaciones al personal de seguridad

1305 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos

1306 Compensaciones por retiro

1307 Remuneraciones por horas extraordinarias

1309 Incentivo por productividad

1310 Pago de marcha

1400 PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL

1401 Cuotas al IMSS

1402 Cuotas para la vivienda

1403 Cuotas para el seguro de vida del personal

1500 PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

1501 Cuotas para el fondo de ahorro del personal

1502 Indemnizaciones por accidentes en el trabajo

1503 Estímulo por puntualidad

1504 Prestaciones al subsistema educativo

1505 Aportaciones para el Sistema de Ahorro para el Retiro

1506 Apoyo a la educación

1507 Estímulo por antigüedad

1508 Bono navideño

1509 Despensa

1510 Ayuda para transporte

1511 Fondo de ahorro

1512 Previsión social

1513 Vida cara

1514 Servicio médico

1515 Estímulos para docentes

1516 Estímulos para no docentes

1517 Carrera magisterial

1518 Otras prestaciones

1519 Premio al mejor trabajador

1522 Economía Familiar

1523 Complemento de sueldo

1524 Apoyo becas de estudio

1525 Apoyo becas a discapacitados

1526 Bono administrativo

1527 Quinquenios B

1528 Carrera Administrativa del SEER

1532 Bono de equilibrio

1533 Prestación para lentes

1534 Ayuda para impresión de tesis

1535 Bono para compra de útiles

-
- 1536 Bono por servicios a la docencia
 - 1537 Bono de asignación de actividades culturales
 - 1538 Ayuda para compra de libros
 - 1539 Bono personal CEDIE
 - 1540 Bono por ajuste de calendario
 - 1541 Seguro mutualista
 - 1542 Fondo de retiro
 - 1543 Bono por el Día Mundial del Docente
 - 1544 Bono para el Fortalecimiento de la Economía de los Trabajadores
 - 1545 Bono de Actualización y Capacitación
 - 1546 Apoyo para la adquisición de útiles y herramientas de trabajo
 - 1547 Bono para el personal de educación especial
 - 1548 Ayuda para aparatos ortopédicos
 - 1549 Estímulo a la profesionalización educativa
 - 1550 Ajuste a las percepciones
 - 1551 Apoyo a la formación profesional permanente
 - 1600 REGULARIZACIONES DE LOS SERVICIOS PERSONALES
 - 1601 Regularización de los servicios personales
 - 1700 JUBILACION SNTE SECCION 52
 - 1701 Jubilación SNTE Sección 52

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

- 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION
- 2101 Materiales de oficina
- 2102 Materiales de limpieza
- 2103 Materiales didácticos
- 2104 Materiales y útiles de impresión y reproducción
- 2105 Materiales y útiles de impresión para el procesamiento en equipos de cómputo electrónico
- 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
- 2201 Alimentación de personas
- 2202 Alimentación de animales

2203 Utensilios para el servicio de alimentación

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION

2301 Materias primas

2302 Refacciones, accesorios y herramientas menores

2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION

2401 Materiales de construcción

2402 Estructuras y manufacturas

2403 Materiales complementarios

2404 Material eléctrico

2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO

2501 Plaguicidas, abonos y fertilizantes

2502 Medicinas y productos farmacéuticos

2503 Materiales y suministros médicos

2504 Materiales y suministros de laboratorio

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

2601 Combustibles

2602 Lubricantes y aditivos

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS

2701 Vestuario, uniformes y blancos

2702 Prendas de protección

2703 Artículos deportivos

2800 MATERIALES EXPLOSIVOS Y DE SEGURIDAD PUBLICA

2801 Sustancias y materiales explosivos

2802 Materiales de seguridad pública

2900 MERCANCIAS DIVERSAS

2901 Mercancías diversas

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

3100 SERVICIOS BASICOS

3101 Servicio postal

3102 Servicio telegráfico

3103 Servicio telefónico

-
- 3104 Servicio de energía eléctrica
 - 3105 Servicio de agua potable
 - 3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO
 - 3201 Arrendamiento de edificios y locales
 - 3202 Arrendamiento de terrenos
 - 3203 Arrendamiento de maquinaria y equipo
 - 3204 Arrendamiento de equipo de cómputo
 - 3205 Arrendamiento de vehículos
 - 3300 SERVICIOS DE ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACION
 - 3301 Asesoría y capacitación
 - 3302 Servicios de informática
 - 3303 Servicios estadísticos y geográficos
 - 3304 Estudios e investigaciones
 - 3400 SERVICIOS BANCARIOS Y FISCALES
 - 3401 Descuentos y otros servicios bancarios
 - 3402 Seguros de daños
 - 3403 Impuestos de importación
 - 3404 Impuestos de exportación
 - 3405 Otros impuestos y derechos
 - 3406 Patentes, regalías y otros
 - 3407 Diferencias en cambios
 - 3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION
 - 3501 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo
 - 3502 Mantenimiento y conservación de equipo de cómputo
 - 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
 - 3504 Mantenimiento y conservación de inmuebles
 - 3505 Instalaciones
 - 3506 Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación
 - 3600 SERVICIO DE DIFUSION E INFORMACION
 - 3601 Gastos de propaganda
 - 3602 Impresiones y publicaciones oficiales

3603 Espectáculos culturales

3604 Otros gastos de difusión e información

3700 VIATICOS

3701 Viáticos

3702 Viáticos en el extranjero

3705 Operativos de seguridad

3800 SERVICIOS OFICIALES

3801 Congresos, convenciones y exposiciones

3802 Gastos de representación

3900 SERVICIOS DIVERSOS

3901 Servicios asistenciales

3903 Fletes y maniobras

Capítulo 4000 “Transferencias”

4100 AYUDAS A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

4101 Ayudas a los Sectores Social y Privado

4200 ESTIMULOS FISCALES

4201 Estimulos Fiscales

4300 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

4301 Participaciones a Municipios

4400 SUBSIDIOS

4401 Subsidios a los precios

4402 Subsidios a organismos y empresas públicas

4403 Subsidios a municipios

4404 Subsidios a la agricultura

4405 Subsidios a la industria

4406 Subsidios al comercio y otros servicios

4407 Subsidios a instituciones privadas sin fines de lucro

4500 TRANSFERENCIAS FEDERALES

4501 Transferencias Federales

4502 Transferencias Municipales

Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION

5101 Mobiliario

5102 Equipo de Administración

5103 Equipo educacional y recreativo

5104 Bienes artísticos y culturales

5105 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de bienes muebles

5200 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y DE COMUNICACION

5201 Maquinaria y equipo agropecuario

5202 Maquinaria y equipo industrial

5203 Maquinaria y equipo de construcción

5204 Equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones

5205 Maquinaria y equipo eléctrico

5206 Equipo de computación

5207 Maquinaria y equipo diverso

5300 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

5301 Vehículos y equipo terrestre

5302 Vehículos y equipo de transporte aéreo

5303 Vehículos y equipo auxiliar de transporte

5400 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO

5401 Equipo médico

5402 Instrumental médico

5500 HERRAMIENTAS Y REFACCIONES

5501 Herramientas y máquinas-herramientas

5502 Refacciones y accesorios mayores

5600 ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCION

5601 Animales de trabajo

5602 Animales de reproducción

5700 BIENES INMUEBLES

5701 Edificios y locales

5702 Terrenos

5703 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles

5800 MAQUINARIA Y EQUIPO Y DE SEGURIDAD PUBLICA

5801 Maquinaria y equipo y de seguridad pública

Capítulo 6000 “Inversión”

6100 INVERSION POR CONTRATO

6101 Inversión por contrato

6102 Acciones concertadas

6103 Acciones de Inversión Social por Contrato

6200 INVERSION POR ADMINISTRACION

6201 Inversión por administración

6202 Inversión en Proyectos Productivos

6300 ESTUDIOS DE PREINVERSION

6301 Estudios de Preinversión

6400 OBRA PÚBLICA EN PROCESO

6401 Obra pública en proceso

6500 PROGRAMA DE INVERSION

6501 Obras y Acciones de Gobierno

6600 APORTACIONES A CONVENIOS Y/O FIDEICOMISOS

6601 Aportaciones a Convenios y/o Fideicomisos

Capítulo 7000 “Inversiones Financieras”

7100 CONCESION DE CREDITOS

7101 Créditos directos para actividades productivas

7102 Fideicomisos para financiamiento de obras

7103 Fideicomisos para financiamientos agropecuarios

7104 Fideicomisos para financiamientos industriales

7105 Fideicomisos para financiamientos al comercio y otros servicios.

7106 Erogaciones Recuperables

7200 ADQUISICION DE VALORES

7201 Adquisición de acciones.

7202 Adquisición de bonos.

7203 Adquisición de obligaciones.

7204 Adquisición de otros valores.

Capítulo 8000 “Erogaciones Extraordinarias”

8100 EROGACIONES ESPECIALES

8101 Erogaciones complementarias

8102 Erogaciones imprevistas

8103 Erogaciones derivadas de retenciones a terceros

8104 Fondo de Contingencia

8200 EROGACIONES CON INGRESOS PROPIOS

8201 Ingresos Propios Capítulo 1000

8202 Ingresos Propios Capítulo 2000

8203 Ingresos Propios Capítulo 3000

8205 Ingresos Propios Capítulo 5000

8206 Ingresos Propios Capítulo 6000

Capítulo 9000 “Deuda Pública”

9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA

9101 Amortización de la Deuda Pública

9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA

9201 Intereses de la Deuda Pública

9300 COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA

9400 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)

9401 ADEFAS por servicios personales

9402 ADEFAS por conceptos distintos de servicios personales

9403 Devolución de ingresos percibidos indebidamente en ejercicios fiscales anteriores.

9404 Aportaciones Transferidas de Recursos Federales de Ejercicios Anteriores

9405 ADEFAS de Inversión

9406 ADEFAS por déficit de ejercicios anteriores.

IX. Contenido de los capítulos, conceptos y partidas

1000 SERVICIOS PERSONALES.- Agrupa las asignaciones destinadas al pago de remuneraciones al personal que presta sus servicios en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los pagos que por concepto de seguridad social derivados de esos servicios, les corresponde cubrir a dichas dependencias y entidades a las instituciones públicas de seguridad social, en los términos de las disposiciones legales en vigor; incluyen también los pagos por otras

prestaciones distintas a las ya enunciadas.

El capítulo de Servicios Personales, comprende los siguientes conceptos:

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente, por servicios prestados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las partidas siguientes:

1101 SUELDO BASE.- Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal administrativo, de acuerdo con los tabuladores contenidos en el Catálogo de Empleos del Gobierno del Estado.

1102 INCREMENTO SALARIAL.- Asignaciones destinadas a cubrir remuneraciones adicionales al sueldo del personal administrativo.

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, por servicios prestados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las partidas siguientes:

1201 HONORARIOS.- Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones a profesionistas, técnicos, o peritos, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad, de acuerdo a contratos temporales, según los requerimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL.- Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal obrero, técnico, administrativo, especialista y profesional que desempeñe labores eventuales que sean diferentes a las señaladas en la partida 1201.- "Honorarios".

1208 ASIGNACION POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO.- Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal obrero, técnico, administrativo, especialista y profesional que desempeñe labores eventuales conforme a Programas específicos y con Recursos autorizados en presupuesto vigente.

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.- Agrupa a las asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto a personal de carácter permanente como transitorio, por servicios prestados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las partidas siguientes:

1301 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL.- Asignaciones adicionales destinadas a cubrir las proporción del sueldo o salario al personal que tenga derecho a vacaciones o al que preste sus servicios en día domingo, de acuerdo a los porcentajes establecidos para cada caso, de conformidad con lo dispuesto en las leyes respectivas.

1302 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.- Asignaciones destinadas a cubrir el aguinaldo o gratificación de fin de año al personal al servicio de la Administración Pública Estatal.

1303 COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES.- Asignaciones destinadas a cubrir cantidades adicionales al sueldo del personal administrativo y cuyo otorgamiento estará en función del puesto o categoría que desempeña y de conformidad con los tabuladores autorizados.

1304 COMPENSACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD.- Asignaciones destinadas a cubrir las compensaciones otorgadas al personal de seguridad por cubrir jornadas extraordinarias de trabajo y cuyo otorgamiento estará en función del puesto o categoría que desempeña de conformidad con los tabuladores autorizados.

1305 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS.- Asignaciones destinadas a cubrir el importe de las liquidaciones que resulten por laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente, favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública Estatal. Tales liquidaciones se determinarán solo en

función de los conceptos presupuestales de sueldos o salarios, sobresueldos en su caso, primas por vacaciones y aguinaldos o de cualquier otra prestación de orden general que haya percibido el trabajador durante el período que cubra el litigio.

1306 COMPENSACIONES POR RETIRO.- Asignaciones destinadas a cubrir las compensaciones por retiro a favor del personal, en los términos de la Ley de la materia.

1307 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS.- Asignaciones destinadas a cubrir al personal las remuneraciones a que tenga derecho por servicios en horas extraordinarias.

1309. INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD.- Asignaciones destinadas a Estimular la Productividad del Servidor Público con funciones de carácter administrativo y cuyo otorgamiento estará en función del puesto o categoría que desempeña y de conformidad con los tabuladores autorizados.

1310. PAGO DE MARCHA.- Asignaciones destinadas a cubrir gastos derivados de defunciones como apoyo a los deudos.

1400 PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por concepto de las diversas prestaciones de seguridad social en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Este concepto comprende las partidas siguientes:

1401 CUOTAS AL IMSS.- Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que les corresponden a los organismos y empresas de la Administración Pública Estatal, en los términos de la Ley de Seguro Social.

1402 CUOTAS PARA LA VIVIENDA.- Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para proporcionar vivienda a su personal en los términos de las Leyes respectivas.

1403 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL.- Asignaciones destinadas a cubrir las primas que les corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal por concepto de seguro de vida del personal a su servicio, conforme a las disposiciones legales y contratos colectivos vigentes.

1500 PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.- Agrupa las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en favor del personal a su servicio, con el fin de cubrirles prestaciones sociales y económicas establecidas en las leyes vigentes sobre la materia o en las relaciones contractuales respectivas.

Este concepto comprende las partidas siguientes:

1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL.- Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la constitución de este fondo, según acuerdos contractuales preestablecidos.

1502 INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO.- Asignaciones destinadas a cubrir las indemnizaciones del personal al servicio de la Administración Pública Estatal en caso de accidentes.

1503 ESTIMULO POR PUNTUALIDAD.- Asignaciones destinadas a cubrir los pagos de estímulo por puntualidad y de asistencia al personal sindicalizado de la Administración Pública Estatal según acuerdos contractuales preestablecidos.

1504 PRESTACIONES SUBSISTEMA EDUCATIVO.- Asignaciones destinadas a cubrir las prestaciones que por acuerdos contractuales se hace acreedor el personal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

1505 APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.- Asignaciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal destinan para cubrir los montos de las aportaciones correspondientes al sistema de ahorro para el retiro de los trabajadores.

1506 APOYO A LA EDUCACION.- Asignaciones destinadas a cubrir ayuda para la adquisición de útiles escolares que se otorgan a los trabajadores sindicalizados de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la cuota autorizada.

1507 ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD.- Asignaciones destinadas a cubrir pagos por concepto de antigüedad según acuerdos contractuales preestablecidos y de conformidad con los tabuladores autorizados, otorgándose al personal sindicalizado de la Administración Pública Estatal.

1508 BONO NAVIDEÑO.- Asignaciones destinadas a cubrir ayuda para el personal sindicalizado, según acuerdos contractuales preestablecidos.

1509 DESPENSA.- Asignaciones destinadas a cubrir ayuda para la adquisición de útiles escolares, según acuerdos contractuales otorgado a los trabajadores de la Administración Pública Estatal de conformidad con la cuota autorizada.

1510 AYUDA PARA TRANSPORTE.- Asignaciones destinadas a cubrir ayuda para pasajes, según acuerdos contractuales, y otorgado a los trabajadores de la Administración Pública Estatal de conformidad con la cuota autorizada.

1511 FONDO DE AHORRO.- Asignaciones destinadas a cubrir el Fondo de Ahorro según acuerdos contractuales, y otorgado a los trabajadores sindicalizados de la Administración Pública Estatal de conformidad con el porcentaje autorizado.

1512 PREVISION SOCIAL.- Asignaciones destinadas a cubrir las ayudas por concepto de previsión social, según acuerdos contractuales, y otorgado a los trabajadores sindicalizados de la Administración Pública Estatal de conformidad con la cuota autorizada.

1513 VIDA CARA.- Asignaciones destinadas a cubrir las ayudas por concepto de vida cara según acuerdos contractuales, y otorgado a los trabajadores sindicalizados de la Administración Pública Estatal de conformidad con la cuota autorizada.

1514 SERVICIO MEDICO.- Asignaciones destinadas a cubrir los servicios médicos, ópticas y clínicas dentales al personal de la Administración Pública Estatal.

1515 ESTIMULOS PARA DOCENTES.- Asignaciones destinadas a cubrir estímulos para el personal docente de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

1516 ESTIMULOS PARA NO DOCENTES.- Asignaciones destinadas a cubrir estímulos para el personal no docente de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

1517 CARRERA MAGISTERIAL.- Asignaciones destinadas a cubrir el rubro de carrera magisterial del personal docente de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

1518 OTRAS PRESTACIONES.- Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones derivadas de relaciones laborales y contractuales que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal realizan en beneficio de sus empleados.

1519 PREMIO AL MEJOR TRABAJADOR.- Asignaciones destinadas a estimular el desempeño de los servidores públicos adscritos de la Administración Pública Estatal de conformidad con los acuerdos contractuales preestablecidos.

1522 ECONOMIA FAMILIAR.- Asignaciones destinadas a cubrir y apoyar a la economía familiar, según acuerdos contractuales otorgado a los trabajadores de la Administración Pública Estatal de conformidad con los montos autorizados.

1523 COMPLEMENTO DE SUELDO.- Asignaciones destinadas a complementar los sueldos del personal de acuerdo a los tabuladores establecidos.

1524 APOYO BECAS DE ESTUDIO.- Asignaciones destinadas a apoyar económicamente para estimular el desempeño académico de los servidores públicos adscritos de la Administración Pública Estatal de conformidad con los acuerdos contractuales preestablecidos.

1525 APOYO BECAS A DISCAPCITADOS.- Asignaciones destinadas a apoyar económicamente para cubrir necesidades médicas para hijos con enfermedad y discapacidad de los servidores públicos adscritos de la Administración Pública Estatal de conformidad con los acuerdos contractuales.

1526 BONO ADMINISTRATIVO.- Asignaciones destinadas a apoyar económicamente como reconocimiento a la afiliación de las organizaciones sindicales de los servidores públicos adscritos de la Administración Pública Estatal de conformidad con los acuerdos contractuales.

1527 QUINQUENIO.- Asignaciones destinadas a estimular la antigüedad de los servidores públicos adscritos de la Administración Pública Estatal de conformidad con los acuerdos contractuales preestablecidos.

1528 CARRERA ADMINISTRATIVA DEL S.E.E.R.- Asignaciones destinadas a desarrollar la profesionalización del Personal Administrativo y de Apoyo del personal docente del Sistema Educativo Estatal Regular.

1532 BONO DE EQUILIBRIO. - Asignaciones destinadas a cubrir y apoyar a la economía familiar, según acuerdos contractuales otorgado a los trabajadores de la Administración Pública Estatal de conformidad con los montos autorizados.

1533 PRESTACION PARA LENTES.- Asignación económica destinadas a la compra de lentes de los servidores públicos adscritos al Sistema Educativo Estatal Regular, de conformidad con los acuerdos contractuales preestablecidos.

1534 AYUDA PARA IMPRESIÓN DE TESIS.- Asignación económica destinadas a la impresión de documentos que avalan el estudio de los servidores públicos adscritos al Sistema Educativo Estatal Regular, de conformidad con los acuerdos contractuales preestablecidos.

1535 BONO PARA LA COMPRA DE UTILES.- Asignaciones destinadas a cubrir ayuda para la adquisición de útiles escolares que se otorga a los trabajadores adscritos al Sistema Educativo Estatal Regular de conformidad con los acuerdos contractuales preestablecidos.

1536 BONO POR SERVICIOS A LA DOCENCIA.- Asignación económica dirigida al personal de Apoyo y Asistencia a la Educación adscritos al Sistema Educativo Estatal Regular de conformidad con los acuerdos contractuales preestablecidos.

1537 BONO DE ASIGNACION DE ACTIVIDADES CULTURALES.- Asignación económica dirigida al personal de Apoyo y Asistencia a la Educación adscritos al Sistema Educativo Estatal Regular de conformidad con los acuerdos contractuales preestablecidos.

1538 AYUDA PARA COMPRA DE LIBROS- Asignación económica dirigida a reconocer el esfuerzo de superación académica del personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, que cursa estudios de licenciatura adscritos al Sistema Educativo Estatal Regular de conformidad con los acuerdos contractuales preestablecidos.

1539 BONO PERSONAL DEL CEDIE- Asignación económica dirigida al personal de los CEDIES adscritos al Sistema Educativo Estatal Regular de conformidad con los acuerdos contractuales preestablecidos.

1540 BONO POR AJUSTE DE CALENDARIO- Asignación económica dirigida a cubrir el pago de días calendario no reconocidos en la integración de los pagos mensuales de emolumentos para el personal adscrito al Sistema Educativo Estatal Regular de conformidad con los acuerdos contractuales preestablecidos.

1541 SEGURO MUTUALISTA- Asignación que otorga el H. Gobierno del Estado, correspondiente al 1% mensual del total de sueldo base tabular, para el fortalecimiento económico de dicha prestación para el personal adscrito al SNTE SECCION 52 de conformidad con los acuerdos contractuales preestablecidos.

1542 FONDO DE RETIRO- Asignación que otorga el H. Gobierno del Estado, correspondiente al 1% mensual del total de sueldo base tabular, para el fortalecimiento económico de dicha prestación para el personal adscrito al SNTE SECCION 52 de conformidad con los acuerdos contractuales preestablecidos.

1543 BONO POR EL DIA MUNDIAL DEL DOCENTE.- Asignación de recursos como fortalecimiento a la economía del personal docente adscritos al Sistema Educativo Estatal Regular de conformidad con los acuerdos contractuales preestablecidos.

1544 BONO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA DE LOS TRABAJADORES.- Asignaciones destinadas a cubrir como fortalecimiento de la economía de los trabajadores del personal docente adscrito al Sistema Educativo Estatal Regular.

1545 BONO DE ACTUALIZACION Y CAPACITACION.- Asignaciones destinadas a cubrir como actualización y capacitación del personal administrativo y docente adscrito al Sistema Educativo Estatal Regular.

1546 APOYO PARA LA ADQUISICION DE UTILES Y HERRAMIENTAS.-Asignaciones destinadas a apoyar la labor del administrativo en la adquisición de insumos para el desarrollo de la labor educativa de los trabajadores del personal docente adscrito al Sistema Educativo Estatal Regular.

1547 BONO PARA EL PERSONAL DE EDUCACION ESPECIAL.- Asignaciones destinadas a los maestros del Sistema Educativo

Estatat Regular que imparte educación a niños con capacidades diferentes.

1548 AYUDA PARA APARATOS ORTOPEDICOS.- Asignaciones destinadas al personal de apoyo y administrativo del Sistema Educativo Estatal Regular para la adquisición de aparatos ortopédicos.

1549 ESTIMULO A LA PROFESIONALIZACION EDUCATIVA.- Asignaciones destinadas a apoyar la superación académica del personal docente del Sistema Educativo Estatal Regular.

1550 AJUSTE A LAS PERCEPCIONES.- Asignaciones destinadas para equilibrar las percepciones salariales de los niveles 7 al 13 con respecto 1 al 6, debido al rezago existente.

1551 APOYO A LA FORMACION PROFESIONAL PERMANENTE.- Asignaciones destinadas a apoyar la capacitación permanente del personal docente adscrito al Sistema Educativo Estatal Regular.

1600 REGULARIZACIONES DE LOS SERVICIOS PERSONALES.- Agrupa las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en favor del personal a su servicio, con el fin de cubrir regularizaciones salariales.

1601 REGULARIZACIONES DE LOS SERVICIOS PERSONALES.- asignaciones destinadas a cubrir las regularizaciones a sueldos, salarios, prestaciones sociales y económicas establecidas en las leyes vigentes sobre la materia o en las relaciones contractuales respectivas, que no estuvieran contempladas originalmente o por alguna modificación en la relación de trabajo, en las funciones laborales del trabajador, transformación de plaza por nivel o categoría o de régimen de contratación.

1700 JUBILACION SNTE SECCION 52.- Asignación de recursos para el pago de pensiones al personal jubilado del SNTE Sección 52 adscritos al Sistema Educativo Estatal Regular.

1701 JUBILACION SNTE SECCION 52.- Asignación de recursos para el pago de pensiones al personal jubilado del SNTE Sección 52 adscritos al Sistema Educativo Estatal Regular de conformidad con los acuerdos contractuales preestablecidos.

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para el desempeño de sus actividades administrativas y productivas. Incluye materiales de Administración, productos para alimentación; materias primas y materiales para la producción y la construcción; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, combustibles, y en general, todo tipo de suministros para la realización de los programas públicos.

El capítulo de Materiales y Suministros comprende los siguientes conceptos:

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de material de oficina, de limpieza, didáctico y de impresión, necesarios para el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la prestación de los servicios públicos.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

2101 MATERIALES DE OFICINAS.- Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería en general, útiles de escritorio y dibujo, de correspondencia y archivo, formas, libretas, tintas, blocks, limpiatipos, y otros productos similares. Esta partida incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos, valijas, etc., utilizados en las oficinas de Correos y Telégrafos.

2102 MATERIALES DE LIMPIEZA.- Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.

2103 MATERIALES DIDACTICOS.- Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en cualquier actividad educativa, tales como: libros, mapas, planos, publicaciones, material audiovisual, y en general todo tipo de material propio para la enseñanza que se requiera en las oficinas, escuelas, talleres, bibliotecas, etc. Así como las suscripciones de periódico y revistas.

2104 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION.- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y efectos utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: papel xerox, fijadores, tintas, pastas, etc.

2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS DE COMPUTO ELECTRONICO.- Comprende

de las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de impresión utilizados en el procesamiento, como cintas magnéticas, papelería y otros.

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas en estado natural o envasados, incluyendo los utensilios necesarios para el servicio de alimentación.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

2201 ALIMENTACION DE PERSONAS.- Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas de cualquier naturaleza, en estado natural o envasados. Incluye los pagos en efectivo que para el mismo fin se proporcionen al personal.

2202 ALIMENTACION DE ANIMALES.- Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios, para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de la Administración Pública Estatal, tales como: forrajes frescos y achicalados, alimentos preparados, etc.

2203 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION.- Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios que se requieran para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, etc.

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materias primas, refacciones, herramientas y accesorios menores, necesarios para la producción o para los fines propios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

2301 MATERIAS PRIMAS.- Asignaciones destinadas a la adquisición de materias primas en estado natural, semitransformadas o acabadas, de naturaleza vegetal, animal y mineral, necesarias para la producción y elaboración que se requieran, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este capítulo.

2302 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES.- Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo necesarias para el funcionamiento de las instalaciones administrativas, operativas o productivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, siempre que se trate de productos menores, que no se incluyan en el concepto 5500.

2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION.- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de todo tipo de muebles e inmuebles; tales como: cemento, ladrillo, yeso, varilla, cal, arena, tabique, madera, clavos, taquetes, pinturas, barnices, etc.

2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.- Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de estructuras y manufacturas que se utilizan en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de toda clase de muebles e inmuebles; tales como: postes, torres, ventanas, herrajes, puertas, cristales, tanques, lavabos, fregaderos, inodoros, tuberías y otro tipo de accesorios necesarios para los mismos fines.

2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS.- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de cualquier naturaleza para el acondicionamiento de las Obras Públicas y Bienes inmuebles que se requieran, tales como: tapices, pisos, persianas, etc. distintos a los clasificados en las partidas 2401 y 2402.

2404 MATERIAL ELECTRICO.- Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico, tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, alambres, lámparas y efectos que requieran las líneas de transmisión telegráficas, telefónicas y de telecomunicaciones sean aéreas o subterráneas igualmente para la adquisición de efectos necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, etc.

2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de

productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal, así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

2501 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES.- Asignaciones destinadas a la adquisición de este tipo de productos y cuyo estado de fabricación se encuentre terminado, y que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para los usos propios, tales como: fertilizantes complejos e inorgánicos, fungicidas, herbicidas, raticidas, etc.

2502 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.- Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, etc.

2503 MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS.- Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, etc.

2504 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.- Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros utilizados en los laboratorios: médicos, químicos, de investigación, fotográficos, etc., tales como: cilindros graduados, matraces, probetas; tanques de revelado; materiales de radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, etc. y animales para experimentación.

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo que se requieran para el funcionamiento y prestación de los servicios propios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

2601 COMBUSTIBLES.- Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, tales como: petróleo, gas natural, gasolina, turbosina, gas avión, tractolina, etc. requeridos para el funcionamiento de vehículos, aparatos, equipo y maquinaria en general.

2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.- Asignaciones destinadas a la compra de toda clase de grasas y lubricantes, tales como: lubricantes sólidos y sintéticos, aceites ligeros y pesados, aditivos espesadores, etc.

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS.- Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; todo tipo de uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines y todo tipo de blancos; batas, colchas, sábanas fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones, colchonetas, etc.

2702 PRENDAS DE PROTECCION.- Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, chalecos blindados, caretas antigás para usos diversos, lentes, cinturones, etc.

2703 ARTICULOS DEPORTIVOS.- Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, etc.

2800 MATERIALES EXPLOSIVOS Y DE SEGURIDAD PUBLICA.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y sustancias explosivas y de seguridad pública que se requieran para los fines propios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

2801 SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS.- Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias explosivas, tales como: pólvora, dinamita, cordita, trinitro, amatol, tetril, fulminantes, etc.

2802 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.- Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artefactos propios de la seguridad pública, tales como: municiones, espoletas, cargas, granadas, cartuchos, balas, etc.

2900 MERCANCIAS DIVERSAS.- Agrupa las asignaciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal destinan a la adquisición de mercancías, tales como: víveres y abarrotes; ropa, calzado, muebles, artículos de línea blanca, vajillas, libros, revistas, etc.

2901 MERCANCIAS DIVERSAS.- Para efectos de la Clasificación por Objeto del Gasto, este concepto no contiene partidas. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán clasificar en este concepto todas las mercancías que no se contemple en los conceptos anteriores.

3000 SERVICIOS GENERALES.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios indispensables para el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y que se contraten a particulares o a instituciones del propio sector público. Incluyen servicios básicos tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía y agua, alquileres, asesorías, estudios e investigaciones; servicios bancarios y fiscales; mantenimiento, conservación e instalación, servicios de difusión e información; así como otros servicios oficiales y especiales para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas.

El Capítulo de Servicios Generales comprende los siguientes conceptos:

3100 SERVICIOS BÁSICOS.- agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios necesarios para el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, de energía eléctrica y de agua.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

3101 SERVICIO POSTAL.- Asignaciones destinadas a cubrir el pago del servicio postal nacional e internacional que utilicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el desempeño de sus funciones oficiales.

3102 SERVICIO TELEGRAFICO.- Asignaciones destinadas a cubrir el pago del servicio telegráfico nacional e internacional que utilicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el desempeño de sus funciones oficiales.

3103 SERVICIO TELEFONICO.- Asignaciones destinadas a cubrir el pago del servicio telefónico normal y de telefonía celular nacional e internacional que utilicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el desempeño de sus funciones oficiales.

3104 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.- Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de energía eléctrica, requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para su funcionamiento.

3105 SERVICIO DE AGUA POTABLE.- Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de arrendamiento de edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos y otros arrendamientos especiales que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES.- Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de inmuebles, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal requieran.

3202 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS.- Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal requieran.

3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.- Asignaciones destinadas a cubrir el importe del alquiler de toda clase de maquinaria y equipo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal requieran a excepción del equipo de computación tales como: fotocopiadoras, telefax etc.

3204 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO.- Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de equipo de computo que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

3205 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS.- Asignaciones destinadas a cubrir el importe del alquiler de toda clase de vehículos, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal requieran en el desempeño de sus funciones oficiales, Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

3300 SERVICIOS DE ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACION.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios de asesorías y consultorías, estudios e investigaciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal requieran contratar con terceros. Excluye los Estudios de Preinversión propios de las obras públicas.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

3301 ASESORIA Y CAPACITACION.- Asignaciones destinadas a cubrir pagos a terceros por servicios profesionales y técnicos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal requieran, tales como: asesoramiento y consulta; cursos de capacitación y adiestramiento tanto internos como externos, así como asistencia e intercambio, en materia jurídica, económica, contable, ingeniería, etc., para el desempeño de sus funciones oficiales.

3302 SERVICIOS DE INFORMATICA.- Comprende las asignaciones destinadas para cubrir el importe de los servicios de procesamiento y elaboración de programas que se contraten con terceros.

3303 SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS.- Asignaciones destinadas a la adquisición de servicios relacionados con información estadística y geográfica que requiera la Administración Pública Estatal, para el desarrollo de sus funciones. Se incluyen estudios e investigaciones estadísticas o geográficas, vuelos fotogramétricos, y teledetección, entre otros.

3304 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.- Asignaciones destinadas a cubrir el pago por concepto de estudios e investigaciones de toda índole que se contraen con terceras personas para su aplicación en las actividades competencia de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, y diferentes a los estudios comprendidos en la partida 3303 y a los preinversión para las Obras Públicas. Dichos estudios e investigaciones pueden ser de carácter socioeconómico, científico, jurídico, etc.

3400 SERVICIOS BANCARIOS Y FISCALES.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los servicios bancarios y de seguros, pago de impuestos derechos federales y estatales y diferencias en cambios.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

3401 DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS.- Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros, tales como: situación y traslado de Fondos, descuentos etc.

3402 SEGUROS DE DAÑOS.- Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos y contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores propiedad o al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

3403 IMPUESTOS DE IMPORTACION.- Asignaciones destinadas a cubrir impuestos y/o derechos que cause la adquisición de toda clase de bienes o servicios en el extranjero.

3404 IMPUESTOS DE EXPORTACION.- Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos en que incurran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal por la venta de productos y servicios al extranjero.

3405 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.- Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos, derechos, etc., tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, diligencias judiciales, derechos, servicio del uso de frecuencia, multas, etc. conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones específicas en las materias de que se trate.

3406 PATENTES, REGALIAS Y OTROS.- Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por concepto de uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, y regalías por derechos de autor.

3407 DIFERENCIAS EN CAMBIOS.- Asignaciones destinadas a cubrir las diferencias por variaciones en el tipo de cambio de la moneda nacional respecto a monedas extranjeras.

3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios contratados a terceros para el mantenimiento, conservación e instalación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO.- asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de toda clase de mobiliario y equipo de Administración, propiedad o al servicio de la Administración Pública Estatal, y que se efectúen por cuenta de terceros, tales como los que se realizan a: máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, etc.

3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE COMPUTO.- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se generen por el mantenimiento y conservación del equipo de cómputo.

3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de la Administración Pública Estatal tales como tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, aeronaves, etc., cuando se efectúen por cuenta de terceros.

3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES.- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de edificios, locales, terrenos y predios propiedad o al servicio de la Administración Pública Estatal y que se efectúen por cuenta de terceros.

3505 INSTALACIONES.- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de instalación de maquinaria y equipo especializado, tales como: equipo de computación, rayos X, aire acondicionado, etc.

3506 SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION.- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigaciones que requieran las dependencias y entidades.

3600 SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION.- Agrupa las asignaciones destinadas a campañas propagandísticas, a la contratación de servicios de publicación, impresión y difusión de datos; así como el montaje de espectáculos culturales, que demanden las funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

3601 GASTOS DE PROPAGANDA.- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de promoción, publicidad y difusión en los diversos medios de información.

3602 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES.- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las impresiones y publicaciones oficiales que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

3603 ESPECTACULOS CULTURALES.- Asignaciones destinadas a la celebración de actos de esta índole, tales como: conciertos, exposiciones y toda clase de eventos culturales, incluyendo los referentes a festivales escolares.

3604 OTROS GASTOS DE DIFUSION E INFORMACION.- Asignaciones destinadas a cubrir aquellos gastos de comunicación e información de índole diversa que realicen las dependencias y entidades en el desempeño de sus funciones oficiales.

3700 VIATICOS.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, y viáticos del personal al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, precisen trasladarse fuera de su residencia oficial.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

3701 VIATICOS.- Asignaciones destinadas a cubrir a funcionarios, empleados y trabajadores de la Administración Pública

Estatad, los gastos por alimentación, traslado, y hospedaje cuando el desempeño de sus labores y comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los que su adscripción lo requiera. Esta partida incluye los gastos de camino, aplicándose las cuotas que señalen los tabuladores respectivos. Excluye gastos de representación.

3702 VIATICOS EN EL EXTRANJERO.- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y traslado de funcionarios, empleados y trabajadores de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de labores y comisiones temporales fuera del país. Esta partida incluye los gastos de camino, aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de representación.

3705 OPERATIVOS DE SEGURIDAD.- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y traslado de elementos de seguridad pública, en el desempeño de labores y comisiones temporales fuera de la capital del Estado. Esta partida incluye los gastos de camino, aplicándose las cuotas que señalen los tabuladores respectivos.

3800 SERVICIOS OFICIALES.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los servicios que demanden la celebración de actos y ceremonias oficiales por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

3801 CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES.- Asignaciones destinadas a la celebración de congresos, convenciones, asambleas y reuniones de esta índole, así como a la instalación y sostenimiento de exposiciones; incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.

3802 GASTOS DE REPRESENTACION.- Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realicen los Servidores Públicos con motivo de atenciones a terceros, originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de las dependencias y entidades a las que estén adscritos. Estas asignaciones serán con base en los importes que autorice la Oficialía Mayor.

3900 SERVICIOS DIVERSOS.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de otros servicios por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

3901 SERVICIOS ASISTENCIALES.- Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de asistencia económica o de salud que las dependencias y entidades Estatales otorgan en dinero o en especie a la población en general, con la finalidad de contribuir a su mejoramiento y desarrollo. Incluye servicios tales como: ayudas de maternidad, matrimonio, viudez y orfandad; gastos de entierro; campañas de vacunación masiva y prevención de salud; etc.

3903 FLETES Y MANIOBRAS.- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslación y maniobras de embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, etc.

4000 TRANSFERENCIAS.- Agrupa las asignaciones que la Administración Pública Centralizada destina sin contraprestación alguna, ya sea en forma directa o mediante fondos fideicomitidos a los sectores privado y social, a organismos y empresas de participación estatal, a municipios como parte de su política económica y de acuerdo a las estrategias y prioridades del desarrollo estatal. Este capítulo incluye las ayudas a los sectores privado y social, estímulos fiscales y subsidios.

El capítulo de transferencias comprende los siguientes conceptos:

4100 AYUDA A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.- Agrupa las asignaciones corrientes que otorga la Administración Pública Estatal sin contraprestación alguna a los sectores social y privado.

4101 AYUDA A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.- Asignaciones presupuestales que otorga la Administración Pública Estatal sin contraprestación alguna a los sectores social y privado.

4200 ESTIMULOS FISCALES.- Agrupa las deducciones autorizadas en los impuestos estatales que deberían cubrir los organismos y empresas de los sectores privado y social.

4201 ESTIMULOS FISCALES.- Agrupa las deducciones autorizadas en los impuestos estatales que deberían cubrir los organismos y empresas de los sectores privado y social.

4300 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS.- Agrupa las asignaciones que otorga la Administración Pública Federal al Gobierno del Estado para ser canalizados a los municipios.

4301 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS.- Estos conceptos no se desagregan en partidas en virtud de que cualquier clasificación constituye un mismo objeto de gasto. No obstante, es necesaria la identificación de cada uno de los beneficiarios.

4400 SUBSIDIOS.- Agrupa las asignaciones que otorga la Administración Pública sin contraprestación alguna a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, y a los fideicomisos públicos a efecto de que se destinen a subsanar sus gastos de operación.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

4401 SUBSIDIOS A LOS PRECIOS.- Asignaciones destinadas a mantener un nivel adecuado en los precios de artículos de consumo básico que adquieren y distribuyen organismos y empresas de los sectores público, privado y social.

4402 SUBSIDIOS A ORGANISMOS Y EMPRESAS PUBLICAS.- Asignaciones destinadas a cubrir desequilibrios en los gastos de operación y mantenimiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

4403 SUBSIDIOS A MUNICIPIOS.- Asignaciones destinadas a sufragar los gastos inherentes a la operación o para la atención de los servicios tradicionales cuando con sus propios recursos no puedan cubrirlos. Estos recursos se otorgarán de conformidad con los convenios o acuerdos establecidos.

4404 SUBSIDIOS A LA AGRICULTURA.- Asignaciones destinadas a los organismos y empresas de los sectores público, privado y social con el fin de que incrementen sus activos reales o de que adquieran bienes de capital que coadyuven a la producción de bienes agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros como son: maquinaria agrícola, instalaciones de riego, instalaciones para cría de ganado, etc.

4405 SUBSIDIOS A LA INDUSTRIA.- Asignaciones destinadas a organismos y empresas industriales de los sectores público, privado y social con el fin de que incrementen sus bienes de capital que se incorporen a la planta productiva.

4406 SUBSIDIOS AL COMERCIO Y OTROS SERVICIOS.- Asignaciones destinadas a organismos y empresas de los sectores público, privado y social con el fin de que incrementen sus activos reales o adquieran bienes de capital para la realización de actividades comerciales, turísticas, de transporte, de salud y seguridad social, educativa, etc.

4407 SUBSIDIOS A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO.- Asignaciones destinadas a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, benéficas o sanitarias sin fines de lucro a fin de que incrementen sus activos reales o de que adquieran bienes de capital.

4500 TRANSFERENCIAS FEDERALES.- Agrupa las asignaciones que otorga la Administración Pública Federal al Estado, para su aplicación en programas específicos.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

4501 TRANSFERENCIAS FEDERALES.- Asignaciones transferidas de la Federación al Estado y Municipios del mismo, destinadas a los diferentes programas, que incluyen el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que benefician en forma directa a la población con rezago social y de pobreza extrema, orientadas a educación, salud, seguridad pública y fortalecimiento de los municipios.

4502 TRANSFERENCIAS MUNICIPALES.- Estas asignaciones se registran en los casos en los que existan aportaciones municipales como parte de convenios celebrados entre la Federación, el Estado o Municipios, en los cuales el Estado sea el ejecutor de las obras, acciones o servicios que se determinan en el convenio.

5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal requieren para el desempeño de sus actividades incluye el mobiliario y equipo propio para la administración, toda clase de maquinaria y equipo de construcción así como las refacciones, accesorios y herramientas indispensables a su funcionamiento; el equipo animal de trabajo y reproducción y la adquisición de inmuebles.

El capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles comprende los siguientes conceptos:

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de

mobiliario y equipo necesarios para el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles en favor del Gobierno del Estado.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

5101 MOBILIARIO.- Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que para el desempeño de sus funciones requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, etc.

5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.- Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades en oficinas e instalaciones de la Administración Pública Estatal, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de aire acondicionado, calentadores, refrigeradores, estufas, fotocopiadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, dictáfonos, microfilmadoras, etc.

5103 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.- Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, pesas, carruseles, proyectores, cámaras fotográficas, etc.

5104 BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES.- Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de objetos artísticos y culturales, tales como: pinturas, esculturas, cuadros, colecciones diversas, ediciones históricas, equipos musicales para bandas y orquestas, y en general, todos los que constituyan acervo patrimonial artístico y cultural para el Estado.

5105 ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES DE BIENES MUEBLES.- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos originados por la adjudicación, expropiación e indemnización de este tipo de bienes, cuando las necesidades propias de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal lo ameriten.

5200 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y DE COMUNICACIONES.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo de uso agropecuario, industrial y de comunicaciones que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

5201 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.- Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en las actividades agropecuarias, tales como: tractores agrícolas, segadoras, desgranadoras, cosechadoras, equipo de riego, fumigadoras, roturadoras, etc.

5202 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.- Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo industrial que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de sus funciones, tales como: molinos industriales, calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales de cualquier tipo, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, etc.

5203 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.- Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en la construcción, tales como: palas mecánicas, tractores oruga, motoconformadoras, escrepas, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, carretillas, etc.

5204 EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.- Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, tales como: microondas, transmisores, receptores, equipos de télex, de radar, de videotape, amplificadores, equipos telefónicos y telegráficos, etc.

5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO.- Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico, tales como: generadoras de energía, plantas, motogeneradoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, módulos, probadores, tableros de transferencias, etc. Excluye el equipo de computación.

5206 EQUIPO DE COMPUTACION.- Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de computación para el procesamiento electrónico de datos tales como: computadoras, perforadoras, lectoras, memorias, terminales de teleproceso, pantallas catódicas, procesadores, minicomputadoras, tableros de control, etc.

5207 MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO.- Asignaciones destinadas a la adquisición de cualquier otro tipo de maquinaria y

equipo no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

5300 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de vehículos y equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, fluvial y auxiliar de transporte, necesarios para las operaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

5301 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE.- Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de vehículos y equipo terrestre, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tracto-camiones y carros-pasajero del sistema de transporte colectivo, ambulancias, carros para bomberos, motocicletas, bicicletas, carretas, remolques, etc.

5302 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE AEREO.- Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte aéreo, de carga y de pasajeros, tales como: aviones, helicópteros, avionetas, hidroplanos, etc.

5303 VEHICULOS Y EQUIPO AUXILIAR DE TRANSPORTE.- Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo auxiliar de transporte, usados para maniobras en puertos y aeropuertos, almacenes, patios de recepción y despacho; tales como: ascensores, grúas para remolcar vehículos, montacargas, remolques de plataforma, etc.

5400 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental propios para su utilización en el servicio médico que proporcionan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

5401 EQUIPO MEDICO.- Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas tales como: rayos X, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios, y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.

5402 INSTRUMENTAL MEDICO.- Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras de oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, oftalmológicas, etc.

5500 HERRAMIENTAS Y REFACCIONES.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas, máquinas-herramienta, refacciones y accesorios mayores, que se requieran en los trabajos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Dichas herramientas y refacciones deben reunir las siguientes características: incrementar el valor de los activos, ser de fácil control por unidad en los inventarios, tener un costo unitario relativamente elevado, y un período de duración mayor al de un ejercicio fiscal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

5501 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA.- Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas y neumáticas, y máquinas-herramienta, tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, sierras, taladros y martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras, etc.

5502 REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES.- Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios mayores de uso diverso, distintas de las consideradas en la partida 2302, tales como: discos agrícolas, esreepas, cuchillas adaptables a maquinarias, etc.

5600 ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCION.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento y reproducción.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

5601 ANIMALES DE TRABAJO.- Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de animales para el trabajo, tales como:

ganado caballar, mular, bovino y otros. Incluye el equipo de trabajo necesario para su acondicionamiento.

5602 ANIMALES DE REPRODUCCION.- Asignaciones destinadas a la adquisición de especies animales, tales como: ganado caballar, asnal, mular, bovino, porcino, ovino; toda clase de aves, peces, etc., para reproducción. Incluye larvas y semen para los mismos fines.

5700 BIENES INMUEBLES.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles utilizados en la Administración Pública Estatal, así como los gastos por la adjudicación, expropiación e indemnización por daños de los mismos.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

5701 EDIFICIOS Y LOCALES.- Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, casas y locales que para desarrollar sus actividades requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

5702 TERRENOS.- Asignaciones destinadas a la adquisición de terrenos y predios para los usos propios que se requieran.

5703 ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES DE INMUEBLES.- Asignaciones destinadas al pago de adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de todo tipo de bienes inmuebles, cuando por razones de interés público se requiera su afectación. Comprende bienes tales como: edificios, casas, locales y terrenos.

5800 MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo propios para su utilización en las funciones y actividades de seguridad pública.

5801 MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- Este concepto comprende: Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo propio para las funciones civiles de seguridad pública, tales como: escudos protectores, macanas, cascos policiales, chalecos contra balas, máscaras antigás, etc.

6000 INVERSION.- Agrupa las asignaciones destinadas a la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Estado mediante la realización de Obras Públicas. Incluye todo tipo de adquisiciones necesarias para la construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, etc., así como para los estudios de preinversión de obras públicas, las cuales están diferenciadas en obras públicas por contrato y obras públicas por Administración que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

El Capítulo de Inversiones comprende los siguientes conceptos:

6100 INVERSION POR CONTRATO.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el pago de obras públicas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, contraten con personas físicas o morales.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

6101 INVERSION POR CONTRATO.- Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obras públicas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, contraten con personas físicas o morales. Dichas obras pueden ser: construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, adaptaciones y mejoras.

6102 ACCIONES CONCERTADAS Y TRANSFERENCIAS.- Asignaciones destinadas a cubrir el monto de las erogaciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública en todas aquellas acciones que no se encuentren contempladas en alguna partida del Presupuesto de Egresos, y que no sean factibles de cubrir con el propio presupuesto aprobado a las mismas. Asimismo, se atenderán las demandas sociales solicitadas por organizaciones o municipios en su caso.

6103 ACCIONES DE INVERSIÓN SOCIAL POR CONTRATO.- Asignaciones destinadas a cubrir el pago en inversión social que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, contraten con personas físicas o morales.

6200 INVERSION POR ADMINISTRACION.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el monto de las erogaciones que realicen directamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

6201 INVERSION POR ADMINISTRACION.- Asignaciones destinadas a cubrir el monto de las erogaciones que realicen directa-

mente las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en las construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, adaptaciones, mejoras y supervisión de obras públicas por administración. Para la desagregación de este concepto podrá utilizarse los clasificadores de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.

6202 INVERSION EN PROYECTOS PRODUCTIVOS.- Asignaciones destinadas a cubrir el monto de las erogaciones que realizan directamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la desagregación de este concepto podrá utilizarse los clasificadores de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.

6300 ESTUDIOS DE PREINVERSION.- Agrupa las asignaciones obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, ya sean por contrato o por administración.

6301 ESTUDIOS DE PREINVERSION.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los estudios de preinversión que requieran las obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, ya sean por contrato o por administración. Excluye los estudios e investigaciones de la partida 3304.

6400 OBRA PUBLICA EN PROCESO.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el pago de obras públicas en proceso y pasivos de las mismas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, han contratado con personas físicas o morales en ejercicios anteriores.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

6401 OBRA PUBLICA EN PROCESO.- Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obras públicas en proceso y pasivos de las mismas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal han contratado con personas físicas o morales en ejercicios anteriores.

6500 OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO.- Agrupan las asignaciones destinadas a cubrir el pago de acciones que no correspondan a rehabilitación y construcción.

6501 OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO.- Asignaciones destinadas a cubrir el monto de las erogaciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en acciones que no correspondan a rehabilitación y a construcción. Para la desagregación de este concepto podrá utilizarse los clasificadores de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.

6600 APORTACIONES A CONVENIOS Y/O FIDEICOMISOS.- Agrupa las asignaciones que otorga la Administración Pública Estatal a programas específicos por acuerdo con la Federación, para su administración financiera a través de fideicomisos o la que determina el propio acuerdo.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

6601 APORTACIONES A CONVENIOS Y/O FIDEICOMISOS.- Asignaciones transferidas del Estado a programas específicos por acuerdo con la Federación a través de convenios, destinadas a los diferentes programas, que incluyen el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones para modernización de acciones prioritarias; para su administración financiera a través de fideicomisos o la que determine el acuerdo con la federación.

7000 INVERSIONES FINANCIERAS.- Agrupa las asignaciones destinadas a la realización de actividades financieras que el Gobierno Estatal lleva a cabo con fines de fomento económico. Incluye la concesión de créditos para actividades prioritarias y la adquisición de valores fiduciarios.

El Capítulo de Inversiones Financieras comprende los siguientes conceptos:

7100 CONCESION DE CREDITOS.- Agrupa las asignaciones destinadas por el Gobierno Estatal a la concesión de créditos en forma directa o a través de fondos fideicomitidos, a los municipios, a particulares y empresas privadas; a organismos descentralizados y a empresas de participación estatal, de acuerdo a las políticas y normas establecidas al respecto.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

7101 CREDITOS DIRECTOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.- Asignaciones destinadas por el Gobierno Estatal a otorgar créditos directos a los municipios, a particulares y empresas privadas, a organismos descentralizados y a empresas de participación estatal, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles; para la construcción y reconstrucción

de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

7102 FIDEICOMISOS PARA FINANCIAMIENTO DE OBRAS.- Asignaciones destinadas por el Gobierno Estatal al otorgamiento de créditos a través de fondos fideicomitidos para la realización o reconstrucción de obras públicas. La concesión de estos créditos puede significar tanto la creación de un fideicomiso como la ampliación del fondo que éste maneja cuando se encuentre ya constituido.

7103 FIDEICOMISOS PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS.- Asignaciones destinadas por el Gobierno Estatal al otorgamiento de créditos a través de fondos fideicomitidos, para la realización de actividades productivas agropecuarias, forestales y pesqueras. La concesión de estos créditos puede significar tanto la creación de un fideicomiso, como la ampliación del fondo que éste maneja cuando se encuentre ya constituido.

7104 FIDEICOMISOS PARA FINANCIAMIENTOS INDUSTRIALES.- Asignaciones destinadas por el Gobierno Estatal al otorgamiento de créditos a través de fondos fideicomitidos para la realización de actividades productivas industriales en general. La concesión de estos créditos puede significar tanto la creación de un fideicomiso, como la ampliación del fondo que éste maneja cuando se encuentre ya constituido.

7105 FIDEICOMISOS PARA FINANCIAMIENTOS AL COMERCIO Y OTROS SERVICIOS.- Asignaciones destinadas por el Gobierno Estatal al otorgamiento de créditos a través de fondos fideicomitidos para la realización de actividades de servicio comerciales y de otros servicios. La concesión de estos créditos puede significar tanto la creación de un fideicomiso, como la ampliación del fondo que éste maneja cuando se encuentre ya constituido.

7106 EROGACIONES RECUPERABLES.- Asignaciones destinadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a la entrega en efectivo de toda clase de préstamos al personal, sindicatos o a otras entidades que puedan ser recuperables.

7200 ADQUISICION DE VALORES.- Agrupa las asignaciones destinadas por el Gobierno Estatal a la adquisición de todo tipo de valores, en forma directa o a través de fondos fideicomitidos, de acuerdo con las políticas y normas establecidas al respecto.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

7201 ADQUISICION DE ACCIONES.- Asignaciones destinadas por el Gobierno Estatal a la adquisición en forma directa de acciones emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades mercantiles o corporaciones privadas, autorizadas para emitirlos.

A través de estas operaciones, el Gobierno Estatal puede adquirir calidad y derecho de copropietario de la sociedad o empresa de que se trate, o exclusivamente la de comprador y no de socio.

7202 ADQUISICION DE BONOS.- Asignaciones destinadas por el Gobierno Estatal a la adquisición en forma directa de bonos emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades mercantiles o corporaciones privadas, autorizadas para emitirlos.

A través de estas operaciones, el Gobierno Estatal puede adquirir calidad y derecho de copropietario de la sociedad o empresa de que se trate, o exclusivamente la de comprador y no de socio.

7203 ADQUISICION DE OBLIGACIONES.- Asignaciones destinadas por el Gobierno Estatal a la adquisición en forma directa de obligaciones, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades mercantiles o corporaciones privadas; autorizadas para emitirlos.

A través de estas operaciones, el Gobierno Estatal puede adquirir calidad y derecho de copropietario de la sociedad o empresa de que se trate, o exclusivamente la de comprador y no de socio.

7204 ADQUISICION DE OTROS VALORES.- Asignaciones destinadas por el Gobierno Estatal a la adquisición en forma directa de cualquiera otro tipo de valores crediticio no comprendidos en las partidas precedentes de este concepto, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades mercantiles o corporaciones privadas; autorizadas para emitirlos.

A través de estas operaciones, el Gobierno Estatal puede adquirir calidad y derecho de copropietario de la sociedad o empresa de que se trate, o exclusivamente la de comprador y no de socio.

8000 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.- Agrupa las provisiones de gasto para atender situaciones de contingencia del Estado o necesidades especiales de la Administración Pública Estatal y que, por ese carácter, no pueden ser asignadas en forma inmediata a objetos de gasto determinados. De igual manera agrupa las erogaciones que se realicen con recursos propios de la dependencia y entidades.

El Capítulo de erogaciones Extraordinarias comprende el siguiente concepto:

8100 EROGACIONES ESPECIALES.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones para nuevos programas que no fueron previstos en el presupuesto de las dependencias y entidades públicas o para complementar los ya existentes; así como para erogaciones imprevistas o por cuenta de terceros, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Dichas asignaciones pueden ser de gasto corriente o de capital.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

8101 EROGACIONES COMPLEMENTARIAS.- Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones para nuevos programas o para complementar las correspondientes a programas en ejecución. Dichas asignaciones pueden ser para gasto corriente o de capital. La asignación presupuestal de esta partida se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas. En consecuencia su asignación debe traspasarse a las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones.

8102 EROGACIONES IMPREVISTAS.- Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que por su carácter de imprevisibles no pudieron especificarse en el presupuesto respectivo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Esta partida no se gravará directamente cuando exista partida específica que deba reportar la erogación. Su ejercicio se sujetará a las normas que al respecto establezca la Secretaría de Planeación del Desarrollo.

8103 EROGACIONES DERIVADAS DE RETENCIONES A TERCEROS.- Asignaciones por concepto de pagos hechos a terceros equivalentes a las retenciones efectuadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; tales como: retenciones a contratistas, impuestos sobre la renta, cuotas sindicales, etc.

8104 FONDO DE CONTINGENCIA.- Asignaciones destinadas a cubrir el monto de los diversos compromisos del Ejecutivo Estatal contraídos en giras de trabajo o en audiencias públicas, o aquellas que en forma directa y que por escrito de la Secretaría particular del Despacho del Ejecutivo hayan sido autorizadas.

8200 EROGACIONES CON INGRESOS PROPIOS.- Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones previstas en los programas de acciones o de carácter administrativo, con ingresos propios proyectados a ingresar por las dependencias y entidades, por la prestación de servicios, firma de convenios o aportaciones de terceros.

8201 INGRESOS PROPIOS CAPÍTULO 1000.- Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones previstas en los programas de acciones o de carácter administrativo con ingresos propios proyectados a ingresar por las dependencias y entidades, por gastos del capítulo 1000.

8202 INGRESOS PROPIOS CAPÍTULO 2000.- Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones previstas en los programas de acciones o de carácter administrativo con ingresos propios proyectados a ingresar por las dependencias y entidades, por gastos del capítulo 2000.

8203 INGRESOS PROPIOS CAPÍTULO 3000.- Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones previstas en los programas de acciones o de carácter administrativo con ingresos propios proyectados a ingresar por las dependencias y entidades, por gastos del capítulo 3000.

8205 INGRESOS PROPIOS CAPÍTULO 5000.- Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones previstas en los programas de acciones o de carácter administrativo con ingresos propios proyectados a ingresar por las dependencias y entidades, por gastos del capítulo 5000.

8206 INGRESOS PROPIOS CAPÍTULO 6000.- Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones previstas en los programas de acciones o de carácter administrativo con ingresos propios proyectados a ingresar por las dependencias y entidades, por gastos del capítulo 6000.

9000 DEUDA PUBLICA.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno Estatal por concepto de su

deuda pública, derivada de la contratación de empréstitos concertados a plazo de un año o más, autorizados o ratificados por el Congreso del Estado. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda. Incluye también los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

El Capítulo de Deuda Pública comprende los siguientes conceptos:

9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA.- Asignaciones destinadas a cubrir la amortización del capital, derivada de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso del Estado, colocados a plazo de un año o más en instituciones nacionales o extranjeras, privadas o mixtas de crédito y otros acreditantes, pagaderos en el interior o exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

9101 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA Asignaciones destinadas a cubrir la amortización del capital, derivada de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso del Estado, colocados a plazo de un año o más en instituciones nacionales o extranjeras, privadas o mixtas de crédito y otros acreditantes, pagaderos en el interior o exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA.- Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el H. Congreso del Estado, colocados a plazo de un año o más en instituciones nacionales o extranjeras, privadas o mixtas de crédito y otros acreditantes, pagaderos en el interior o exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

9201 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el H. Congreso del Estado, colocados a plazo de un año o más en instituciones nacionales o extranjeras, privadas o mixtas de crédito y otros acreditantes, pagaderos en el interior o exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

9300 COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA.- Asignaciones destinadas a cubrir comisiones y otros gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el H. Congreso del Estado, colocados a plazo de un año o más en instituciones nacionales o extranjeras, privadas o mixtas de crédito y otros acreditantes, pagaderos en el interior o exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

9400 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir adeudos de años anteriores por concepto de: servicios personales, distintos de servicios personales y, por devolución de ingresos percibidos indebidamente.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

9401 ADEFAS POR SERVICIOS PERSONALES.- Asignaciones destinadas a cubrir adeudos de años anteriores, no prescritos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible en el ejercicio de su origen, por concepto de servicios personales.

9402 ADEFAS POR CONCEPTOS DISTINTOS DE SERVICIOS PERSONALES.- Asignaciones destinadas a cubrir adeudos de años anteriores, no prescritos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible en el ejercicio de su origen, por conceptos distintos de servicios personales.

9403 DEVOLUCION DE INGRESOS PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.- Asignaciones destinadas a cubrir las cantidades percibidas indebidamente y que fueron aplicadas a alguno de los renglones de la Ley de Ingresos, y no devueltas en el año de su origen, cuando la obligación de devolverlas no haya prescrito.

9404 APORTACIONES TRANSFERIDAS DE RECURSOS FEDERALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.- Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales del ejercicio anterior y que serán aplicadas en el presente ejercicio, por haber sido transferidas por la federación al inicio del presente ejercicio.

9405 ADEFAS DE INVERSIÓN.- Asignaciones destinadas a cubrir adeudos de años anteriores, no prescritos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible en el ejercicio de su origen, por conceptos de inversión, ya sea por administración, por contrato o convenios de servicios.

9406 ADEFAS POR DÉFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES.- Asignaciones destinadas a cubrir amortización de pasivos pendientes pagos del ejercicio anterior